



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Utrera, en la Casa Consistorial, habiéndose acordado como medida excepcional, la celebración de la sesión de forma semipresencial con la posibilidad para los no presentes de participación a través medios electrónicos o telemáticos y la utilización del voto telemático, siendo las **09:00 horas del día 26 de noviembre de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, (presencial), al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros del PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (telemática)
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO. (telemática)
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)
DON LUIS DE LA TORRE LINARES (telemática)
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA. (presencial)
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA (telemática)
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO. (telemática)
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (telemática)
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ. (presencial)
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO. (presencial)
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN. (telemática)
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ. (presencial)

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES. (presencial)
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO. (presencial)
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ. (telemática)
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO. (telemática)
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ. (presencial)
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ. (telemática)
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA. (presencial)
DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA. (telemática)
DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA. (telemática)



DEL PARTIDO CIUDADANOS.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO. (presencial)

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSÁ CRESPO.

OBSERVACIONES:

*No asisten y justifican su ausencia los Sres/as.: Llanos López y Carreño Salvago.

*Siendo las 10:15 horas, al inicio del Punto 8º.1, se incorpora a la sesión el Sr. Plata Reinaldo,

*El Sr. Alcalde, al amparo del artículo 84 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, tras ponerlo en conocimiento de los Portavoces y el asentimiento unánime de los Concejales presentes, se motiva la alteración del Orden del día de modo que los asuntos 8.1, 8.2 y 8.3 pasen a declararse la urgencia, debatirse y votarse tras el punto 2º. Así mismo, los Puntos 8.1 y 8.2 se debaten conjuntamente.

*Por razones de urgencia en el **PUNTO 8º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen tres puntos como **PUNTO 8º.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 75/2020/SC/007 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019". APROBACIÓN PROVISIONAL.- PUNTO 8º.2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 76/2020/CE/007 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019". APROBACIÓN PROVISIONAL.- PUNTO 8º.3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A**



FIRMANTE - FECHA



"MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLA, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA". APROBACIÓN PROVISIONAL.-

*Siendo las 10:40 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión la 1º Teniente de Alcalde, Doña María del Carmen Cabra Carmona, reincorporándose a la sesión a las 10:40 horas, no encontrándose presente durante debate y la votación del punto 5º.

*Siendo las 11:17 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión la 1º Teniente de Alcalde, Doña María del Carmen Cabra Carmona, reincorporándose a la sesión a las 11:18 horas.

*Siendo las 11:57 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión la 1º Teniente de Alcalde, Doña María del Carmen Cabra Carmona, reincorporándose a la sesión a las 11:58 horas.

*El Sr. Alcalde hace un reconocimiento al trabajo y esfuerzo realizado por la Sra. Interventora y por todo su equipo, en lo relativo a la liquidación del Presupuesto Municipal 2019, para que este asunto venga hoy a Pleno, así como por la depuración que poco a poco se está haciendo de la contabilidad. Reconocer asimismo el trabajo a la anterior Interventora, que ha estado durante el ejercicio 2019. Por otro lado, manifestar la satisfacción por los resultados, ya que hoy lo que se trae es el cierre contable, las valoraciones se harán a la Cuenta General.

ORDEN DEL DÍA

1º Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	



PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD EN INTERVENCIÓN EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, N.º 44.". APROBACIÓN.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD EN INTERVENCIÓN EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, N.º 19.". APROBACIÓN.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO ALCALDÍA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA. EXPTE. SV02/2013". APROBACIÓN.

PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "REIVINDICAR UNA SELECCIÓN EFICIENTE A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO".

PUNTO 6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "TOMAR MEDIDAS FISCALES DE APOYO A AUTÓNOMOS, EL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO UTRERANOS EN LA DÉBIL RECUPERACIÓN ECONÓMICA TRAS EL COVID-19.



PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "INCREMENTAR LA OFERTA DE VIVIENDAS SOCIALES EN UTRERA.

PUNTO 8º.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

PUNTO 8º.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 75/2020/SC/007 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 8º.2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 76/2020/CE/007 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 8º.3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLA, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA". APROBACIÓN PROVISIONAL.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2020 DESDE EL N° 4.694 AL N.º 5.374.

PUNTO 10º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, N° 5.268/2020, DE FECHA 27/10/2020, RELATIVO A "APROBAR LA ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 182".

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, N.º 5.859/2020, DE FECHA 20/11/2020,



RELATIVO A "APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019".

PUNTO 12º.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 13º.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

Punto 13º.1.- DAR CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020.

Punto 13.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

3º Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 14º.- ESCAÑO CIUDADANO.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

1º Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1º.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020.

Videoactas 29/10/2020: <https://youtu.be/4u47HQM-hCY>

No planteándose observaciones, por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de octubre de 2020.



PUNTO 1º.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 6 de noviembre de 2020.

Videoactas 06/11/2020: <https://youtu.be/yaeKmZXIRz4>

No planteándose observaciones, por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 6 de noviembre de 2020.

PUNTO 1º.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 13 de noviembre de 2020.

Videoactas 13/11/2020: https://youtu.be/_dPlyt-jl14

No planteándose observaciones, por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 13 de noviembre de 2020.

PUNTO 1.4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201660319
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37

EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 20 de noviembre de 2020.

Videoactas 20/11/2020: https://youtu.be/fMi_VgmrwTo

No planteándose observaciones, por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 20 de noviembre de 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD EN INTERVENCIÓN EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, N.º 44.". APROBACIÓN.

Por la Sra. López Ruiz, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 09/11/2020 emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), M.ª Eugenia Pariente Cornejo, y la Arquitecta Municipal, Begoña Sánchez Cañete, relativo a la autorización del incremento de edificabilidad propuesto en la intervención de edificio sito en avenida María Auxiliadora, nº 44, de Utrera (Sevilla), que dice:

"Informe Técnico Jurídico que se emite en relación a la autorización del incremento de edificabilidad propuesto en la intervención de edificio sito en avenida María Auxiliadora, nº 44, de Utrera (Sevilla).- Expte. CLPH 046/2019. 1. ASUNTO. En relación al Expediente CLPH 046/19, las funcionarias que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico sobre incremento de edificabilidad. Datos solicitud. Fecha: 5/06/2019. Número: 23988. Solicitante: Planta Sótano, S.L. DNI/CIF.: B-90022138.



Representante: Manuel Jesús Santos García. **DNI/CIF.:** **4075***
Domicilio: calle Coronilla nº 4. **Localidad:** 41710 - Utrera (Sevilla). **Obras solicitadas Descripción:** Rehabilitación y Ampliación de edificio plurifamiliar para local comercial y cuatro viviendas entre medianeras. **Emplazamiento:** Avda. Mº Auxiliadora nº 44. Utrera (Sevilla). **Referencia Catastral:** 3493050TG5139S0001OU. **2. DOCUMENTACIÓN.** Consta en el expediente la siguiente documentación: -Justificante de abono de la tasa municipal de fecha 05/06/2019. "Anteproyecto de Rehabilitación y Ampliación de Edificio Plurifamiliar para Local Comercial y Cuatro Viviendas entre medianeras. Avenida Mº Auxiliadora nº 44. Utrera (Sevilla)", redactado por el arquitecto Alberto Lima Díaz, de fecha mayo de 2019, con declaración responsable con número de registro de entrada 23988 de fecha 05/06/2019. Anexo al "Anteproyecto de Rehabilitación y Ampliación de Edificio Plurifamiliar para Local Comercial y Cuatro Viviendas entre medianeras. Avenida Mº Auxiliadora nº 44. Utrera (Sevilla)", redactado por el arquitecto Alberto Lima Díaz, de fecha marzo de 2020, con declaración responsable con número de registro de entrada 10076 de fecha 12/03/2020. Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación y ampliación de edificio plurifamiliar para local comercial y cuatro viviendas entre medianeras en Avda. María Auxiliadora nº44, redactado por el arquitecto Alberto Lima Díaz, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 20/002164-T001 de fecha 24/07/2020. - Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación y ampliación de edificio plurifamiliar para local comercial y cuatro viviendas entre medianeras en Avda. María Auxiliadora nº44, redactado por el arquitecto Alberto Lima Díaz, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 20/002164-T003 de fecha 23/10/2020. **3. INFORME. Primero.** El procedimiento establecido para la autorización del incremento de edificabilidad en las edificaciones con un nivel de protección D, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en aquellos edificios en los que en su ficha de catálogo se especifique que los corrales traseros no están protegidos, viene establecido en el artículo 80 de la normativa urbanística de dicho Plan Especial, en su nueva redacción dada en la Modificación (BOP de 28/12/2018), que dice: "En las edificaciones que tengan corrales traseros no protegidos especificados en las Fichas de Catálogo, se permitirán obras de ampliación que se registrarán por las Normas Generales de este Plan Especial siguiendo el procedimiento siguiente: Solicitud del propietario del edificio catalogado, dirigida a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, del aumento de la edificabilidad. Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación: - Anteproyecto, o Proyecto Básico, en su caso, de la propuesta de intervención. - Documentación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	--



complementaria conforme al artículo 49 de la Normativa Urbanística del Plan Especial: - Estado actual del edificio con fotografías interiores y exteriores. - Planimetría del estado actual sobre la que se expresarán inequívocamente las reformas a realizar. - Acabados de fachadas con la documentación gráfica donde se puedan apreciar los colores definitivos en relación con los edificios colindantes, los cuales serán vinculantes en la concesión de la licencia urbanística municipal. Informe de los servicios técnicos municipales. Informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera. Remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la documentación aportada junto con el informe de los servicios técnicos municipales y el acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, requiriendo acuerdo sobre el aumento de edificabilidad propuesto. Dar cuenta al Pleno de lo autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, recogiendo la edificabilidad autorizada.”. **Segundo.** La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo: “Primero. Se informa favorablemente la propuesta de Edificio Plurifamiliar para Local Comercial y Cuatro Viviendas entre medianeras en Avenida M^o Auxiliadora, n^o 44, Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3493050TG5139S0001OU0, según el Anteproyecto redactado por el arquitecto D. Alberto Lima Díaz, de fecha mayo de 2019, con declaración responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por el citado arquitecto en fecha 5 de junio de 2019. Segundo. Se deberá remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, solicitando la autorización correspondiente, según el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. Tercero. Una vez emitido el informe indicado en el punto segundo, el documento se deberá informar nuevamente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera”. Si bien en el acuerdo se hace referencia al artículo 76 de la normativa urbanística del Plan Especial, se ha de entender al artículo 80 de la citada normativa tras la Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, (BOP de 28/12/2018). Consta Certificado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en su sesión celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veinte sobre la intervención en Avda. María Auxiliadora n^o 44, en el que se indica que: “Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico valora favorablemente el incremento de edificabilidad propuesto en el anteproyecto de rehabilitación y ampliación del edificio existente en la Avenida María Auxiliadora 44 de Utrera, conforme a las determinaciones establecidas por los artículos 76 y 80 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



Histórico de Utrera, para que se continúe por su Ayuntamiento la tramitación, y autorización si se considera procedente, del expediente de obra". Tercero. En el Anteproyecto presentado se plantea la ampliación de la superficie, con respecto a la superficie actual del inmueble. La superficie construida por planta es la siguiente:

PLANTA	SUPERFICIE EXISTENTE	SUPERFICIE TRAS INTERVENCIÓN
PLANTA BAJA	178,15 m ²	230,37 m ²
PLANTA PRIMERA	153,61 m ²	157,83 m ²
PLANTA SEGUNDA	–	160,04 m ²
PLANTA CASTILLETE	–	29,38 m ²
TOTAL	331,76 m²	577,52 m²

La superficie total construida se incrementa, pasando de una superficie total construida inicial de 331,76 m² a una superficie construida total final de 577,52 m². De esta superficie, 160,04 m² corresponden a la ejecución de una tercera planta, obras permitidas según la ficha de esta edificación existente en el Catálogo de la Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (BOP de 28/12/2018), y 29,38 m² corresponden a la planta de castillete y que serán objeto de Convenio en los términos señalados en la Modificación del PECH. El resto, 56,34 m², es el incremento de edificabilidad autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 80 de la Modificación del Plan Especial. Por tanto, la edificabilidad a autorizar (conforme a P.G.O.U.) es de 56,34 m². 4. CONCLUSIÓN. A juicio de las funcionarias informantes, visto el certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, en relación al acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en su sesión celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, sobre la intervención en Avda. María Auxiliadora n° 44, no existe inconveniente técnico-jurídico para la autorización de la edificabilidad de 56,34 m², propuesta en la intervención en Avda. María Auxiliadora n° 44, con referencia catastral 3493050TG5139S0001OU, conforme al Anteproyecto de Rehabilitación y Ampliación de Edificio Plurifamiliar para Local Comercial y Cuatro Viviendas entre medianeras y Anexo, redactados por el arquitecto Alberto Lima Díaz, de fecha mayo de 2019, con declaración responsable con número de registro de entrada 23988 de fecha 05/06/2019, y de fecha marzo de 2020, con declaración responsable con número de registro de entrada 10076 de fecha 12/03/2020, debiendo dar



cuenta al Pleno de la Corporación, en aplicación del artículo 80 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG)."

En su consecuencia y de acuerdo con el procedimiento establecido para la autorización del incremento de edificabilidad en las edificaciones con un nivel de protección D, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en aquellos edificios en los que en su ficha de catálogo se especifique que los corrales traseros no están protegidos, en el artículo 80 de la normativa urbanística de dicho Plan Especial, en su nueva redacción dada en la Modificación (BOP de 28/12/2018), se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Tomar conocimiento del certificado emitido por el Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, Carlos Muñoz Centelles, que dicha Comisión en su sesión celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veinte sobre la intervención en Avda. María Auxiliadora nº 44, en el que se indica que: *"Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico valora favorablemente el incremento de edificabilidad propuesto en el anteproyecto de rehabilitación y ampliación del edificio existente en la Avenida María Auxiliadora 44 de Utrera, conforme a las determinaciones establecidas por los artículos 76 y 80 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, para que se continúe por su Ayuntamiento la tramitación, y autorización si se considera procedente, del expediente de obra"*.

SEGUNDO: La edificabilidad que se autoriza es la siguiente:

Superficie construida actual:

- Planta baja: 178,15 m².
- Planta primera: 153,61 m².
- Total: 331,76 m²

Superficie Proyectada resultante:

- Planta baja: 230,37 m² .
- Planta primera: 157,83 m²
- Planta segunda: 160,04 m²
- Planta castillete: 29,38 m².
- Total: 577,52 m²



De esta superficie, 160,04 m² corresponden a la ejecución de una tercera planta sobre rasante (planta segunda proyectada), obras permitidas según la ficha de esta edificación existente en el Catálogo de la Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (BOP de 28/12/2018), y 29,38 m² corresponden a la planta de castillete y que serán objeto de Convenio en los términos señalados en la Modificación del PECH.

El resto, 56,34 m², es el incremento de edificabilidad autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 80 de la Modificación del Plan Especial. Por tanto, la edificabilidad a autorizar (conforme a P.G.O.U.) es de 56,34 m².

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda, visto informe de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 23/11/2020, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD EN INTERVENCIÓN EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, N.º 19.". APROBACIÓN.

Por la Sra. López Ruiz, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 20/11/2020 emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), M.ª Eugenia Pariente Cornejo, y la Arquitecta Municipal, Begoña Sánchez Cañete, relativo a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50

DOCUMENTO: 20201660319
 Fecha: 27/11/2020
 Hora: 13:37



autorización del incremento de edificabilidad propuesto en la intervención de edificio sito en avenida María Auxiliadora, nº 19, de Utrera (Sevilla), que dice:

*"Informe Técnico Jurídico que se emite en relación a la autorización del incremento de edificabilidad propuesto en la intervención de edificio sito en avenida María Auxiliadora, nº 19, de Utrera (Sevilla).- Expte. CLPH 093/2019. 1. ASUNTO. En relación al Expediente CLPH 093/19, las funcionarias que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico sobre incremento de edificabilidad. Datos solicitud. Fecha: 25/11/2019. Solicitante: Rosa María Muñoz Ramírez. DNI/CIF.: **6648*** Domicilio: Avda. María Auxiliadora, nº 17. Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla). Obras solicitadas Descripción: Actuaciones consistente en rehabilitación de fachada y ejecución de edificio para local y vivienda unifamiliar entre medianeras reconstruyendo la primera crujía en la misma posición y con las mismas características que la preexistente. Emplazamiento: Avda. María Auxiliadora, nº 19, de Utrera (Sevilla). Referencia Catastral: 3390202TG5139S0001SU. 2. DOCUMENTACIÓN. Consta en el expediente la siguiente documentación: -Justificante de abono de la tasa municipal de fecha 25/11/2019. - Documento Técnico titulado "Extracto Proyecto Básico Rehabilitación y Ampliación de inmueble con local y vivienda unifamiliar entre medianeras en Avda. María Auxiliadora nº 19. Utrera (Sevilla)", redactado por el arquitecto David Fernández Racero, sin visar y acompañado de declaración responsable, con registro de entrada nº 4872 de fecha 05/02/2020. 3. INFORME. Primero. El procedimiento establecido para la autorización del incremento de edificabilidad en las edificaciones con un nivel de protección D, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en aquellos edificios en los que en su ficha de catálogo se especifique que los corrales traseros no están protegidos, viene establecido en el artículo 80 de la normativa urbanística de dicho Plan Especial, en su nueva redacción dada en la Modificación (BOP de 28/12/2018), que dice: "En las edificaciones que tengan corrales traseros no protegidos especificados en las Fichas de Catálogo, se permitirán obras de ampliación que se registrarán por las Normas Generales de este Plan Especial siguiendo el procedimiento siguiente: - Solicitud del propietario del edificio catalogado, dirigida a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, del aumento de la edificabilidad. Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación: - Anteproyecto, o Proyecto Básico, en su caso, de la propuesta de intervención. - Documentación complementaria conforme al artículo 49 de la Normativa Urbanística del Plan Especial: - Estado actual del edificio con fotografías interiores y exteriores. - Planimetría del estado actual sobre la que se expresarán inequívocamente las reformas a realizar. - Acabados de fachadas con la documentación gráfica*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
--	---	---



donde se puedan apreciar los colores definitivos en relación con los edificios colindantes, los cuales serán vinculantes en la concesión de la licencia urbanística municipal. - Informe de los servicios técnicos municipales. - Informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera. - Remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la documentación aportada junto con el informe de los servicios técnicos municipales y el acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, requiriendo acuerdo sobre el aumento de edificabilidad propuesto. - Dar cuenta al Pleno de lo autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, recogiendo la edificabilidad autorizada.". **Segundo.** La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo: "Primero. Se informa favorablemente la propuesta de incremento de la edificabilidad, según Documento técnico titulado "Extracto Proyecto Básico Rehabilitación y Ampliación de inmueble con local y vivienda unifamiliar entre medianeras en Avda. María Auxiliadora nº 19 Utrera (Sevilla)", con referencia catastral 3390202TG5139S0001SU, redactado por el arquitecto D. David Fernández Racero, acompañado de declaración responsable con registro de entrada nº 4872 de fecha 05/02/2020, por cuanto cumple con las determinaciones del Plan General, actualmente vigente, del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera y de la Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, debiendo remitirse el expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, solicitando la autorización correspondiente, según el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. Segundo. Respecto a la demolición que se ha llevado a cabo de la primera crujía, quedando solo en pie parte de la fachada principal, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 52 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá remitirse el expediente completo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla solicitándose la autorización correspondiente. Tercero. Una vez emitidos los informes indicados en los puntos primero y segundo, el documento se deberá informar nuevamente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera. Cuarto. La Comisión toma conocimiento del traslado del expediente a Disciplina Urbanística a los efectos oportunos." Si bien en el acuerdo se hace referencia al artículo 76 de la normativa urbanística del Plan Especial, se ha de entender al artículo 80 de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



la citada normativa tras la Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, (BOP de 28/12/2018). Consta Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, correspondiente al asunto informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de siete de octubre de dos mil veinte, por la que se resuelve: "Autorizar el EXTRACTO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLE CON LOCAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en Avda. María Auxiliadora 19 de Utrera, conforme a lo establecido en el ANTECEDENTE DE HECHO CUARTO", y la "Incoación de un expediente sancionador al haberse realizado demoliciones sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el ANTECEDENTE DE HECHO CUARTO". En este sentido, en el ANTECEDENTE DE HECHO CUARTO se dice: "Analizada la documentación presentada, a efectos de lo expuesto en el artículo 76 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de Utrera, se concluye que el incremento de edificabilidad en espacios no catalogados no produce una afección negativa en los valores protegidos del Conjunto Histórico, por lo que esta Comisión de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 07/10/2020, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el EXTRACTO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLE CON LOCAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en Avda. María Auxiliadora 19 de Utrera. A efectos de lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 52 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se acuerda autorizar la demolición que pretende legalizarse. Es pauta de esta CPPH el instar a la reconstrucción de elementos demolidos sin autorización con las mismas características, espesores y distribución de huecos. Sin embargo, en este caso, el alzado planteado se mimetiza con los colindantes, mejorando las condiciones de habitabilidad de la vivienda sin producir una incidencia negativa en el Conjunto Histórico de Utrera. No obstante esta cuestión deberá determinarla la Corporación Local. Por otro lado, se propone la incoación de un expediente sancionador al haberse realizado demoliciones sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Utrera".

La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo: "Primero. Desde el punto de vista de la afección al patrimonio histórico se



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



informa favorablemente la propuesta consistente en la rehabilitación de fachada y ejecución de edificio para local y vivienda unifamiliar entre medianeras reconstruyendo la primera crujía en la misma posición y con las mismas características que la preexistente, en Avenida M^o Auxiliadora n^o 19. Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3390202TG5139S0001SU, según Documento Técnico titulado "Extracto Proyecto Básico Rehabilitación y Ampliación de inmueble con local y vivienda unifamiliar entre medianeras en Avda. María Auxiliadora n^o 19. Utrera (Sevilla)", redactado por el arquitecto David Fernández Racero, sin visar y acompañado de declaración responsable con registro de entrada n^o 4872 de fecha 05/02/2020, conforme al alzado de fachada proyectado, en el que se han de integrar los elementos protegidos de herraje y cierros.

Segundo. Deberá darse cuenta al Pleno de lo autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en lo referente al incremento de edificabilidad, recogiendo la edificabilidad autorizada.

Tercero. La emisión de resolución favorable quedará condicionada a la presentación del Proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.

Cuarto. La concesión de la licencia municipal quedará condicionada a la obtención de la autorización de la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre la intervención arqueológica preventiva del subsuelo."

Tercero. En el documento técnico presentado se plantea la ampliación de la superficie, con respecto a la superficie actual del inmueble.

La superficie total construida sobre rasante se incrementa, pasando de una superficie total construida inicial de 226,53 m² a una superficie construida total final sobre rasante de 272,60 m².

El incremento de edificabilidad autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 80 de la Modificación del Plan Especial, es de 46,07 m².

Por tanto, la edificabilidad a autorizar (conforme a P.G.O.U.) es de 46,07 m².

4. CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, vista la Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, correspondiente al asunto informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de siete de octubre de dos mil veinte, sobre la intervención en Avda. María Auxiliadora n^o 19, no existe inconveniente técnico-jurídico para la autorización de la edificabilidad de 46,07 m², propuesta en la intervención en Avda. María Auxiliadora n^o 19, con referencia



catastral 3390202TG5139S0001SU, conforme al Documento Técnico titulado "Extracto Proyecto Básico Rehabilitación y Ampliación de inmueble con local y vivienda unifamiliar entre medianeras en Avda. María Auxiliadora nº 19. Utrera (Sevilla)", redactado por el arquitecto David Fernández Racero, sin visar y acompañado de declaración responsable, con registro de entrada nº 4872 de fecha 05/02/2020, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación, en aplicación del artículo 80 de las normas urbanísticas Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal, Begoña Sánchez Cañete. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG), M.ª Eugenia Pariente Cornejo."

En su consecuencia y de acuerdo con el procedimiento establecido para la autorización del incremento de edificabilidad en las edificaciones con un nivel de protección D, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en aquellos edificios en los que en su ficha de catálogo se especifique que los corrales traseros no están protegidos, en el artículo 80 de la normativa urbanística de dicho Plan Especial, en su nueva redacción dada en la Modificación (BOP de 28/12/2018), se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porrás, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, correspondiente al asunto informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de siete de octubre de dos mil veinte, que dicha Comisión en su sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil veinte sobre la intervención en Avda. María Auxiliadora nº 19, en el que se indica que: *"Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico valora favorablemente el incremento de edificabilidad propuesto en el Documento Técnico titulado "Extracto Proyecto Básico Rehabilitación y Ampliación de inmueble con local y vivienda unifamiliar entre medianeras en Avda. María Auxiliadora nº 19. Utrera (Sevilla)", conforme a las determinaciones establecidas por los artículos 76 y 80 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, para que se continúe por su Ayuntamiento la tramitación, y autorización si se considera procedente, del expediente de obra"*.

SEGUNDO: La edificabilidad que se autoriza conforme al



FIRMANTE - FECHA



procedimiento establecido en el artículo 80 de la Modificación del Plan Especial es de 46,07 m².

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda, visto informe de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 23/11/2020, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO ALCALDÍA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA. EXPTE. SV02/2013". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto Decreto de Alcaldía número 202005357 de fecha 30 de octubre de 2020 relativo a la aprobación de prórroga al contrato de servicio de *"recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera"*, expediente SV02/2013, que literalmente dice:

"Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013 se adjudica el contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 21 de octubre de 2013 por D. José Hurtado Sánchez, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio del

Página 19 de 126



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50

DOCUMENTO: 20201660319
Fecha: 27/11/2020
Hora: 13:37



Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, comenzando la prestación del servicio el día 1 de noviembre de 2013, siendo su duración de cinco (5) años.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2019 y en base a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se toma razón de la sucesión, entre otros, del contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, quedando ésta subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, del cual se da cuenta a la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.

Conforme a la cláusula 5.2 "Prórrogas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible la prórroga de la presente contratación por plazo de seis meses, siempre que ambas partes muestren su conformidad, hasta un máximo de 8 años y siempre que se mantenga la vigencia de los Convenios, habiendo sido prorrogado por sucesivos acuerdos:

- Período del 01/11/18 al 30/04/19, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 19 de octubre de 2018 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018.
- Período del 01/05/19 al 31/10/19, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019.
- Período del 01/11/19 al 30/04/20, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 31 de octubre de 2019 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.
- Período del 01/05/2020 al 31/10/2020, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de abril de 2020 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020.

Consta en el expediente propuesta de la Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Saludo Público proponiendo, en base al informe de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por el Responsable del Contrato, D. José Antonio Málaga García, perteneciente a la Oficina de Actividades Ambientales, prorrogar el citado contrato por seis meses más.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50

DOCUMENTO: 20201660319
 Fecha: 27/11/2020
 Hora: 13:37



Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 15 de octubre de 2020 por D. Francisco José Cifuentes Santiago, en representación de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF A28541639, manifestando su conformidad a la continuación del contrato, acompañada de los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria de Andalucía y de la Seguridad Social.

Visto Informe jurídico de fecha 22 de octubre de 2020 por el que, en base a los antecedentes de hechos y consideraciones jurídicas expuestas en el mismo, se informa favorablemente el procedimiento de prórroga, al ajustarse a lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, en los términos referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto Informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de octubre de 2020 informando, en base a los fundamentos expuestos en el mismo, favorablemente la quinta prórroga de la presente contratación con la salvedad de que, conforme a lo indicado por el responsable del contrato, debe iniciarse nuevo expediente de contratación.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

En su consecuencia y ante la imposibilidad de que la presente prórroga al contrato sea aprobada por el órgano de contratación antes de la finalización de su vigencia, prevista para el 31 de octubre de 2020, **VENGO en RESOLVER:**

PRIMERO: Prorrogar el contrato de servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, a FCC Medio Ambiente, S.A., CIF A28541639, por plazo de seis meses y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: El precio del contrato se fija en una participación municipal del 11,84% respecto a los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el día 1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, pudiendo ser objeto de nueva prórroga por igual plazo.

CUARTO: Que de la presente Resolución se dé conocimiento al Pleno en la



primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación.

QUINTO: Dar publicidad del presente acuerdo mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Actividades Ambientales, a la Oficina de Intervención, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos."

Por todo ello, vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: RATIFICAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía número 202005357 de fecha 30 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de la prórroga al contrato de servicio de *recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera*", expediente SV02/2013.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de Alaldía-Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 23/11/2020, la Corporación por veintidós votos a favor y una abstenciones (Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "REIVINDICAR UNA SELECCIÓN EFICIENTE A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO".

Por la Sra. Suárez Serrano, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REIVINDICAR UNA SELECCIÓN EFICIENTE A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y



RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio andaluz de empleo (SAE) gestiona la intermediación laboral como un servicio público y gratuito que debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la no discriminación, la capacidad y la plena transparencia en su funcionamiento.

Los planes de empleo de la Junta de Andalucía que se tramitan a través de los ayuntamientos como el Plan Aire son planes de ámbito local y tienen como objetivo, según la propia web de la Junta, promover la creación de empleo en los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de una experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Desde el Ayuntamiento de Utrera, tanto en el caso del Plan Aire como en otros planes de empleo o necesidades de personal, se tramitan solicitudes al SAE. Sin embargo, la respuesta a veces no responde a las necesidades planteadas.

Se da el caso de personas utreranas que son llamadas a cubrir puestos en municipios alejados mientras que al Ayuntamiento de Utrera nos llegan personas de otros municipios aun teniendo conocimiento de la existencia de utreranos con el perfil solicitado. Se trata ésta, de una queja común a otros ayuntamientos.

Por otra parte, hay determinadas profesiones, que no cuentan con una titulación reglada, como pueden ser albañiles, soldadores, pintores, maquinistas, etc. Es, en estos casos, donde resulta imprescindible para las necesidades reales del desempeño del puesto en cuestión, establecer una serie de requisitos mínimos que el personal solicitado debería cumplir, tanto en lo referido a la formación mínima (por ejemplo graduado escolar) como a la experiencia mínima en el desempeño para el que se le requiere, como pueda ser el caso de personal que maneje maquinaria pesada. El hecho de seleccionar personal que no reúna esos requisitos mínimos, nos lleva a veces al incumplimiento del convenio colectivo, pues éste establece una formación mínima para algunos puestos.

Aunque entendemos que muchos de los programas llevados a cabo a



través de la Junta de Andalucía, tienen como objetivo último, dotar sobre todo a los jóvenes de una primera experiencia laboral, hay que ser realistas y una Administración Local no tiene capacidad para asignar un tutor a cada uno de los trabajadores seleccionados en los programas, lo que hace que el aprendizaje real que se persigue no sea tal. Con esto solo se consigue dar seis meses de trabajo en los que en muchas de las ocasiones el beneficiario/a no va a mejorar su empleabilidad, siendo contraproducente para los objetivos de los programas. Consideramos, que los programas deberían permitir contratar monitores que proporcionaran una formación real en una ocupación (en la que no se exige experiencia) a los trabajadores/as seleccionados, porque si no, creemos que el objetivo se está incumpliendo, tanto en lo que se refiere a la mejora de la empleabilidad que facilite una posterior inserción en el mercado laboral, como en el objetivo de la administración local beneficiaria, que a la hora de presentar proyectos, analiza la necesidad real que tienen con un objetivo a cumplir en el desempeño de la obra o servicio a lleva a cabo.

Por último, hacer mención que, en algunas ocasiones el número de candidatos remitidos por el SAE resultan insuficientes, porque con frecuencia, no se presentan, lo que impide realizar una selección eficiente por el Ayuntamiento, quedando de este modo un candidato/a por puesto a cubrir, no pudiendo así, aplicar criterios efectivos de selección.

Por todas estas razones, instamos a la aprobación por el Pleno de Utrera de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Servicio Andaluz de Empleo a depurar el mecanismo utilizado actualmente para mejorar la selección de desempleados al objeto de que las personas a contratar para los planes de empleo sean desempleados del propio municipio.
2. Instar al Servicio Andaluz de Empleo a establecer los mecanismos que permitan obtener candidatos desempleados con una mínima formación y/o experiencia en aquellos casos en los que el puesto a cubrir así lo requiera.
3. Instar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a incluir en los Planes de Empleo la contratación de monitores que hagan un acompañamiento durante la duración del programa.
4. Instar al Servicio Andaluz de Empleo a establecer el mecanismo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



necesario para que, en aquellos casos en los que haya candidatos que no se presenten, se permita a los Ayuntamientos solicitar y obtener nuevos candidatos al objeto de permitir realizar una selección real.

5. Instar al Servicio Andaluz de Empleo a habilitar mecanismos de penalización real en el caso de que los candidatos seleccionados no se presenten, y que no puedan ser llamados otra vez para ofertas que se produzcan dentro del mismo programa.

6. Dar traslado de estos acuerdos al Servicio Andaluz de Empleo, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Utrera, a 19 de noviembre de 2020.- M^º José Ruiz Tagua, Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintiún votos a favor y una abstenciones (Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos), ACUERA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "TOMAR MEDIDAS FISCALES DE APOYO A AUTÓNOMOS, EL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO UTRERANOS EN LA DÉBIL RECUPERACIÓN ECONÓMICA TRAS EL COVID-19.

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel M.^º González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) en Utrera, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de noviembre de 2020, la siguiente:

MOCIÓN PARA TOMAR MEDIDAS FISCALES DE APOYO A AUTÓNOMOS, EL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO UTRERANOS EN LA DÉBIL RECUPERACIÓN ECONÓMICA TRAS EL COVID19
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Durante los últimos meses, muchas de nuestras vecinas y vecinos están sufriendo los problemas económicos que ha traído consigo la paralización económica del país decretada por el Gobierno Central para frenar la transmisión del contagio de la enfermedad COVID-19.

El pasado 2º trimestre del año, la caída del PIB ascendió al 15,8% valores inimaginables en ningún periodo desde hace 90 años. Y este trimestre que acaba los datos pueden ser aún peores por la debacle del turismo y resto de actividades de las que no se puede aislar a Utrera.

Esta paralización económica trae consigo situaciones dramáticas para los negocios de pequeños autónomos y Pymes que puede conllevar a cierres, despidos e inclusiones en ERTES (regulaciones temporales de empleo) para trabajadores por cuenta ajena y reducción en los volúmenes de negocios y cese de actividad para autónomos y emprendedores de muchos sectores económicos.

Para paliar en parte estos perjuicios económicos, desde Ciudadanos (Cs) Utrera nos hemos posicionado del lado de los autónomos, del tejido productivo y del empleo y hemos propuesto y solicitado la adopción por el Gobierno municipal desde el 17 de marzo una serie de medidas económicas y sociales de reducción de Impuestos, tasas Municipales y apoyos en otros puntos que beneficien a las personas que se hayan visto afectadas por las situaciones antes descritas.

Para ayudar a reactivar la economía y proteger al tejido productivo y al empleo en Utrera se requieren medidas de diversa índole, pero en esta moción se proponen medidas fiscales, fáciles de aplicar si hay voluntad de realizarlos y que ayudan a las cajas de los pequeños negocios y a la sensación por parte de los autónomos y trabajadores de que las instituciones locales trabajan para ellos.

ACUERDOS

1. Bonificación hasta el porcentaje mínimo permitido del tipo de gravamen aplicable al Impuesto de Bienes Inmuebles a:

-Vecinos empadronados en Utrera que hayan presentado su baja como trabajadores autónomos por cese de actividad durante la crisis del Covid- 19.

-Autónomos que dirijan un comercio o desarrollen su actividad económica, dentro del municipio de Utrera y que, siendo propietarios de los locales en los que desarrollan su actividad, hayan tenido que



cerrar por la declaración de los sucesivos estados de alarma, o desarrollen su actividad o parte de ella en su lugar de residencia.

-Autónomos que no hayan tenido que cesar su actividad, pero cuyos ingresos hayan disminuido por debajo de un 40%. Es decir, que se haya producido una bajada de la actividad provocada por la declaración de los sucesivos estados de alarma.

2. Bonificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas: aplicar una bonificación, en la cuota de actividad municipal, en forma de aplicar el baremo mínimo, por el tiempo de paro forzoso y de inicio de la re activación económica, que ya suponen una importante fuente de contratación y riqueza para nuestro municipio, siempre y cuando se comprometan mantener el empleo en los centros de trabajo de Utrera en niveles previos a los de la crisis desde unos meses después desde el levantamiento total del estado de alarma y durante un determinado periodo de tiempo a determinar. Esta aminoración se prorrogaría un año más para poder ayudar a la reactivación de la economía.

3. Bonificaciones para cada tipo de vehículo a la cantidad mínima a pagar en función de alguno de los siguientes factores: la potencia fiscal del vehículo, el número de plazas, la capacidad de carga y la cilindrada del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Para los empadronados en Utrera, autónomos y empresas para las que el vehículo sea necesario en la realización de su actividad, dependiendo del epígrafe del IAE en el que estén dados de alta podrán justificar o no el uso del vehículo. siempre y cuando paguen los IVTM en el municipio que hayan presentado su baja por cese de actividad o hayan visto disminuido sus ingresos en un 60%, así como empresas que acrediten la pérdida de ingresos. Con la exención del 100% de la cuota, es un importe asumible para el ayuntamiento, pero para muchas familias es el importe de un carro de la compra familiar.

4. Bonificación dejándolo al mínimo tramo de plusvalías por venta de bienes para Autónomos empadronados en Utrera, que hayan presentado su baja como trabajadores por cuenta propia por cese de actividad durante la crisis del Covid-19 o su volumen de facturación se haya visto reducido en un porcentaje mayor 40% 5. Reducción en un 50% en la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Vados. para Autónomos



empadronados en Utrera, que hayan presentado su baja como trabajadores por cuenta propia por cese de actividad durante la crisis del Covid-19 o su volumen de facturación se haya visto reducido en un porcentaje mayor al 40%

6. Reducción de un 50% en la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, local con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tableros y otros elementos con finalidad lucrativa.

7. Exención de las Tasas por expedición de documentos y LICENCIAS a Autónomos empadronados en Utrera, que hayan presentado su baja como trabajadores por cuenta propia por cese de actividad durante la crisis del Covid-19 o su volumen de facturación se haya visto reducido en un porcentaje mayor al 40%.

8. Exención o reducción al mínimo baremo de la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos durante los próximos 2 años para favorecer la actividad económica del pequeño comercio.

9. Reducción de un 30% de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos para Autónomos empadronados en Utrera, que hayan presentado su baja como trabajadores por cuenta propia por cese de actividad durante la crisis del Covid-19 o su volumen de facturación se haya visto reducido en un porcentaje mayor al 40%.

Isabel M^o González Blanquero.- Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, la Corporación por diez votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Montoro Pizarro, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Doblado Lara, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón y Lara Pérez del Grupo Municipal Socialista) **ACUERA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "INCREMENTAR LA OFERTA DE VIVIENDAS SOCIALES EN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
--	---	---



UTRERA.

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Isabel M.ª González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) en Utrera, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de noviembre de 2020, la siguiente:

MOCIÓN PARA INCREMENTAR LA OFERTA DE VIVIENDAS SOCIALES EN UTRERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente crisis económica que está afectando a nuestro país como consecuencia de los efectos producidos por la necesaria paralización de las actividades laborales y sociales para poder frenar la expansión de la pandemia del covid-19 está disparando la demanda de viviendas públicas de protección oficial (las conocidas como VPO), al ser éstas las que se encuentran a un precio más asequible entre la población que no puede permitirse las cantidades que se piden por las viviendas libres.

De hecho, las peticiones de incrementar la cantidad de estas viviendas protegidas se han ido elevando de forma exponencial a lo largo de todo el país y Andalucía no ha sido la excepción: la cada vez mayor precariedad laboral ha llevado a que, de cara a la compra de viviendas nuevas, muchos potenciales compradores jóvenes y no tan jóvenes estén señalando que tendrían que ver mejoradas sus condiciones de financiación actuales o disponer de más alquileres con opción a compra.

Junto a esta demanda social, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) en Utrera nos hacemos también eco de la cada vez peor situación en la cual se encuentran numerosas familias vulnerables en nuestra localidad, que se ha traducido en un fuerte incremento de los desahucios tanto en viviendas de propiedad privada como en viviendas de propiedad municipal (como el acaecido el pasado 13 de noviembre).

Por eso, desde nuestra formación creemos que el Ayuntamiento de Utrera podría realizar un mayor esfuerzo de cara a mejorar, en lo



FIRMANTE - FECHA



posible, la presente problemática social de la vivienda en nuestro municipio, ayudando a incentivar la construcción de más viviendas de protección oficial (VPO) de titularidad municipal, así como la ampliación de la presente oferta de alquileres sociales, con objeto de incrementar la actual oferta inmobiliaria local hacia los ciudadanos con menos recursos.

Por tal motivo, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Utrera queremos plantear las siguientes propuestas de acuerdo para que puedan ser sometidas a debate y aprobación por parte del Pleno:

ACUERDOS

1. Solicitamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Utrera que se reserve una cantidad económica concreta, dentro de una partida presupuestaria determinada de los próximos Presupuestos Municipales para el ejercicio 2021, para la construcción de viviendas sociales de protección oficial (VPO) en el término municipal de Utrera.

2. Solicitamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Utrera acometer una ampliación de la actual oferta de alquiler social en todas aquellas viviendas construidas que sean de titularidad municipal.

Isabel M^º González Blanquero.- Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos.”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, la Corporación por diez votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Montoro Pizarro, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Doblado Lara, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón y Lara Pérez del Grupo Municipal Socialista) **ACUERA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 8º.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 8º.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA**



DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 75/2020/SC/007 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019". APROBACIÓN PROVISIONAL.-

La Corporación, por trece votos a favor y nueve votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Navarro González, Sierra Jiménez, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 8º.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 75/2020/SC/007 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 24/11/2020 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 75/2020/SC/007 de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2019 para la imputación al Presupuesto Municipal 2020 de facturas emitidas en ejercicios anteriores y del vigente Presupuesto de conformidad con lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
--	---	---



dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 24/11/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 25/11/2020 emitido por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan:

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 075/2020/SC/007), se emite el siguiente, **Informe***

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- *Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).*
- *Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).*
- *Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



ejercicio 2020.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

SEGUNDO: *El expediente recibido consta de la siguiente documentación:*

-Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 24 de noviembre de 2020.

-Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 2020.

Informe de Intervención sobre la aplicación del Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2019 de fecha 25 de noviembre de 2020.

Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación de 2019, formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. *Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990). Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.*

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

-Con cargo al remanente líquido de tesorería.

-Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

-Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. *Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:*

-Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.

-A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la



medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre -Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

-La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).

-En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.

-Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.

-La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: "la necesidad de regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores, utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de



2019". estimándose la cantidad total a que ello pudiera ascender al importe de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.735.556,09 €).

Así como se tramita el presente expediente con la finalidad de dotar de consignación presupuestaria para el pago de las facturas y nóminas que figuran en la cuenta 413(Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto).

SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del presupuesto de 2019, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla: **Necesidades de crédito**

Aplicación	Descripción	Importe
61 1530 22199	SUMINISTROS Y MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	1.656,87 €
	TOTAL EJERCICIO 2018	1656,87
01 9200 22201	POSTALES	6.062,41 €
01 9200 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	148,90 €
01 9222 22001	LIBROS Y REVISTAS	973,05 €
01 9222 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO ALCALDÍA	2.904,88 €
02 9200 46600	APORTACIONES FAMP	17.906,01 €
02 9200 46601	APORTACIONES FEMP	3.267,07 €
02 9200 46603	CUOTA SOCIO ADELQUIVIR	1.202,04 €
02 9120 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO ALCALDÍA	5.139,31 €
11 3340 22609	AGENDA CULTURAL Y OCIO	2.528,90 €
11 9200 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.914,04 €
11 9200 260201	SERVICIO COMUNICACIÓN Y SOCIALMEDIA	15.810,89 €
11 9200 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO COMUNICACIÓN	4.719,13 €
11 9120 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.070,31 €
11 91202260101	PROMOCIÓN CIUDAD CITYMARKETING	41.738,90 €
21 1320 22104	VESTUARIO SEGURIDAD CIUDADANA	7.489,74 €



21 1320 22105	MANUTENCIÓN PERSONAS	252,45 €
21 1320 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA	420,00 €
21 1330 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO MOVILIDAD	2.352,27 €
21 1350 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	39.700,82 €
G12 1360 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	376,03 €
12 9200 22618	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y SERVICIOS MÉDICOS	12.590,80 €
11 9200 22721	AUXILIARES SERVICIOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS AJENOS A CASA CONSISTORIAL	39.035,06 €
11 9200 22786	CONTRATACIÓN AUTOBÚS DISCRECIONAL	1.690,37 €
82 3300 22600	SOCIEDAD GENERAL AUTORES	891,46 €
82 3300 22612	PROGRAMACIÓN CULTURAL	2.455,81 €
82 3300 22755	TRABAJOS PROFESIONALES	4.845,62 €
82 3300 48966	PREMIOS CONCURSO CÁMARA	1.800,00 €
81 3380 22600	SOCIEDAD GENERAL AUTORES	3.032,85 €
81 3380 22609	FESTEJOS POPULARES	91.103,95 €
81 4320 22617	PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.166,66 €
81 4320 2261705	EXPOSICIONES	1.815,00 €
81 4320 2261706	PROGRAMACIÓN TURÍSTICA Y SECTORIAL	14.459,50 €
53 3400 21300	CONSERVACIÓN, MAQUINARIA DEPORTE	363,00 €
53 3400 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	3.446,74 €
53 3400 22609	EVENTOS DEPORTIVOS	1.385,44 €
53 3400 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPORTE	90,00 €
53 3421 21200	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	266,20 €
41 1710 21300	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	588,06 €
41 1710 2211101	SUMINISTRO MATERIAL RIEGO	5.872,36 €
41 1710 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	788,56 €
41 1710 22744	SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	18.579,91 €
41 1710 22795	APERTURA Y CIERRE PARQUES Y JARDINES	2.904,00 €
41 1720 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO AMBIENTE	121,00 €
41 1720 22743	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIO AMBIENTE	165,00 €



FIRMANTE - FECHA



41 1720 22792	MANTENIMIENTO VERTEDERO	3.765,52 €
41 1622 22650	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	47.319,89 €
41 1630 22715	PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	1.807,30 €
42 640 22610	OTROS GASTOS DIVERSOS SALUD PUBLICA	363,00 €
42 1640 62283	CAPILLA CEMENTERIO	2.550,68 €
42 4190 22687	FERIAS Y JORNADAS	4.068,19 €
41 9200 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS	278,06 €
61 1530 22111	OTROS SUMINISTROS INFRAESTRUCTURA	529,17 €
61 1530 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO INFRAESTRUCTURA	1.851,30 €
61 1530 22706	PROYECTOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN OBRA E INSPEC	16.244,26 €
61 1530 60939	SUSTITUCIÓN ZONA BULEVAR GASPAR UTRERA Y ZONAS ADYACENTES TINTE	7.602,95 €
61 1530 61015	INVERSIÓN MANTENIMIENTO BARRIADAS	1.382,45 €
61 1530 61900	ASFALTADO VIARIOS	10.745,33 €
61 1580 61910	INVERSIONES PFOEA	19.203,66 €
61 1580 61918	PLAN EMPLEO ESTABLE INVERS EDIFICIOS MUNICIPALES	796,95 €
61 2412 61905	PLAN EMPLEO MANTENIMIENTO BARRIADAS	14.842,74 €
61 3380 21010	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RECINTO FERIAL	6.301,68 €
61 9200 21200	REPARACIÓN, CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	12.799,53 €
61 9200 21300	CONSERVACIÓN, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	232,32 €
61 9200 21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	326,70 €
61 9200 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	308.280,63 €
61 9200 22101	AGUA	20.797,89 €
61 9200 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	45.402,20 €
61 9200 63201	ADECUACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	2.564,15 €
13 3380 22609	FESTEJOS POPULARES TRAJANO	6.485,62 €
13 9240 22199	OTROS SUMINISTROS TRAJANO	168,52 €
13 9244 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRAJANO	314,60 €
14 3380 22609	FESTEJOS POPULARES GUADALEMA DE LOS QUINTERO	3.041,24 €
15 3380 22609	FESTEJOS POPULARES PINZÓN	3.246,00 €
31 9200 22000	MATERIAL ORDINARIO OFICINA	9.001,51 €
31 9310 22001	PRENSA Y LIBROS INTERVENCIÓN	1.603,80 €
32 0110 91109	ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN 2015	45.234,01 €
32 0110 91110	ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN 2016	74.968,27 €
32 0110 91138	ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN 2018 II	80.000,03 €
11 9200 22200	TELEFONÍA, VOZ Y DATOS	60.334,19 €
11 9220 22760	SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS	50.549,88 €
51 2320 22602	CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	3.416,75 €
51 2320 22609	PROGRAMA COEDUCACIÓN	1.560,98 €
51 2320 222610	GASTOS FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	5.831,85 €
51 2333 22606	TALLERES	54,07 €
42 3110 21302	MANTENIMIENTO DESFIBRILADORES	726,00 €



FIRMANTE - FECHA



42 3110 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	926,84 €
42 3110 22610	OTROS GASTOS DIVERSOS SANIDAD	313,25 €
42 3110 22611	RECOGIDA ANIMALES	1.242,66 €
42 3110 22612	PROTECCIÓN ANIMAL	4.286,50 €
51 3200 22609	PROGRAMAS EDUCATIVOS	2.100,00 €
51 3200 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	511,74 €
51 3260 22662	PROGRAMA EMPRENDIMIENTO DESARROLLO, SALUD JÓVENES	2.306,01 €
51 3321 22001	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES EDUCACIÓN	1.848,64 €
51 3321 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA	329,80 €
51 3270 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN E IGUALDAD	651,76 €
52 2310 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS GENERALES	10.975,90 €
52 2310 2261001	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	633,11 €
51 2330 22774	SERVICIOS EXTERNOS CAIT	3.251,60 €
52 2331 2277610	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO LEY DEPENDENCIA	191.428,90 €
12 2412 22100	SUMINISTROS PLANES EMPLEO	267,89 €
33 2412 22606	FERIAS PROFESIONALES	4.840,00 €
33 2412 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESTRATEGÍA Y EMPLEO	3.956,86 €
12 2412 22624	PROGRAMA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN 2018	790,37 €
12 9200 22104	VESTUARIO	39.049,63 €
71 1510 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO URBANISMO	403,22 €
	TOTAL IMPORTE 2019	1.522.143,05 €
11 9200 62500	MOBILIARIO	707,85 €
13 3380 22609	FESTEJOS POPULARES TRAJANO	484,00 €
53 3400 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPORTE	657,28 €
61 1530 22706	PROYECTOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN OBRAS E INSPECCIÓN DE CONTROL	17.424,00 €
02 3360 48815	SUBVENCIÓN RESTAURACIÓN RETABLO CONSOLACIÓN	37.500,00 €
02 3360 48810	SUBVENCIÓN RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA MARÍA	7.500,00 €
12 2210 16208	OTROS GASTOS (PRÓTESIS)	97.433,14 €
12 9200 15003	PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	19.080,00 €
12 9200 15009	PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA CATEGORÍA	28.296,02 €
12 9200 15100	GRATIFICACIONES	513.980,46 €
12 9200 23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	533,92 €
12 9200 23301	ASISTENCIA TRIBUNALES Y OTRAS INDEMNIZACIONES	7.793,40 €
61 9200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	202.500,00 €
33 2419 14171	SALARIO FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL 18 A 29 AÑOS)	63.882,06 €
33 2419 16066	SEGUROS SOCIALES FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL 18 A 29 AÑOS)	5.586,14 €
33 2419 14172	SALARIO FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL 30 A 44 AÑOS)	40.057,52 €



	AÑOS)	
33 2419 16067	SEGUROS SOCIALES FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL 30 A 44 AÑOS)	10.740,32 €
33 2419 14173	SALARIO FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL > =45 AÑOS)	124.411,66 €
33 2419 16068	SEGUROS SOCIALES FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL > =45 AÑOS)	1.800,07 €
33 2419 16069	SEGUROS SOCIALES PERSONAL TÉCNICO FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL)	31.388,33 €
	TOTAL IMPORTE 2020	1.211.756,17 €
	IMPORTE TOTAL CRÉDITOS NECESARIOS	2.735.556,09 €

Financiación:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.735.556,09 €
	TOTAL	2.735.556,09 €

OCTAVO. Existe Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición por cuantía suficiente para satisfacer las necesidades de crédito referidas.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 075/2020/SC/007, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo**

“Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 075/2020/SC/007, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

a) En virtud de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020, ha



quedado suspendida la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. No obstante, se mantienen vigentes las obligaciones de suministro de información, motivo por el cual, a pesar de la suspensión se procede a la emisión del presente informe.

b) Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

a) La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.

b) La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

c) En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

c) Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

d) Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario



FIRMANTE - FECHA



1. *El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.*
2. *En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.*
3. *Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020.*
4. *Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €.*
5. *Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número n° 011/2020/IR/001, n° 019/2020/IR/002, n° 020/2020/IR/003, n° 021/2020/IR/004, n° 023/2020/IR/005, n° 024/2020/IR/006, n° 025/2020/IR/007, n° 029/2020/IR/008, n° 030/2020/IR/009, n° 031/2020/IR/010, n° 032/2020/IR/011, n° 035/2020/IR/012, n° 043/2020/IR/013 y n.° 062/2020/IR/014 más los expedientes de créditos extraordinarios n° 001/2020/CE/001, n.° 041/2020/CE/002, n.° 057/2020/CE/004, n° 058/2020/CE/005 y n.° 059/2020/CE/006, de suplementos de crédito n° 002/2020/SC/001, n° 053/2020/SC/003, n° 054/2020/SC/004 y n° 056/2020/SC/005, n° 066/2020/SC/006, de transferencias de crédito n° 003/2020/TC/001, n° 017/2020/TC/010, n° 057/2020/TC/017 n.° 060/2020/TC/18, n° 063/2020/TC/019, n.° 064/2020/TC/020, n° 065/2020/TC/021, n.° 067/2020/TC/022, n.° 069/2020/TC/023 y de generación de crédito n° 004/2020/GC/001, n° 005/2020/GC/002, n° 009/2020/GC/004, n° 026/2020/GC/005, n° 036/2020/GC/007, n° 037/2020/GC/008, n° 038/2020/GC/009, n° 039/2020/GC/011, n° 040/2020/GC/011, n° 042/2020/GC/012, n° 045/2020/GC/013, n° 061/2020/GC/019 y n° 068/2020/GC/020, n° 070/2020/GC/021 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



DE FINANCIACIÓN de 26.067.345,63 €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 9.575.292,12 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 8.793.141,06 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 9.575.292,12 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 8.793.141,06 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 3.222.785,76 €.
- Subvenciones finalistas: 6.352.506,26 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 075/2020/SC/007, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación consiste en incrementos en Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros y en incrementos en el capítulo 8º del Presupuesto de Ingresos Financieros, se altera nuevamente la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de incrementar la NECESIDAD DE FINANCIACIÓN hasta situarse en 2.735.556,09.- €.

Es cierto que el crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales causa inestabilidad presupuestaria, pues dicha incorporación implica la financiación de gastos no financieros (cap. 1º, 2º, 4º y 6º en este caso) con ingresos financieros (cap. 8º), dado que el RT General se imputa al concepto de ingreso 87000.

6. No obstante, y al objeto del calculo del requisito de Estabilidad



presupuestaria y Regla de Gasto, se prevé un ajuste para adaptar el principio de reconocimiento de la obligación al de devengo, preceptuado por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciendo como criterio contable el momento en que es exigible el gasto y no el momento de su reconocimiento al Presupuesto. Por ello el importe de 1.965.635,83.- € euros, que tiene origen en gastos devengados y exigibles en ejercicios anteriores, deberá ser ajustado, aumentando la capacidad de financiación, en el momento del cálculo de la capacidad/necesidad de financiación con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2020, ajustándose también en el cálculo de la Regla de Gasto disminuyendo el gasto computable.

7. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos). No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?"

"RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50

DOCUMENTO: 20201660319
 Fecha: 27/11/2020
 Hora: 13:37



económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 075/2020/SC/007 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

“Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como los artículos 213 y 220 del Real Decreto



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Legislación aplicable con carácter general

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Legislación específica

-Artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

-Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

-Artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

-Disposición Final Sexta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

-Acuerdo del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020.

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la LRHL, en materia de presupuestos, se practicó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019, aprobada mediante Resolución nº 202005859 de 20 de noviembre de 2020; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90



FIRMANTE - FECHA



se emitió Informe de Intervención a la Liquidación con fecha 19 de noviembre de 2.020, así como Informe sobre el Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con fecha 20 de noviembre de 2.020.

SEGUNDO. De la Liquidación del ejercicio 2.019 resultaron los siguientes datos relevantes a los efectos del presente Informe:

1. El dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de -3.920.279,65 €, según los datos suministrados a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que presenta Necesidad de Financiación

2. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 asciende a 19.124.285,55 €, tiene por tanto signo positivo, que coincide con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado al no proceder ningún descuento debido a las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

3. El importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2019 es de 13.741.873,63 €, lo que supone un 30,84% de los ingresos corrientes.

TERCERO. En cuanto a la aplicación del destino del superávit procedente de la Liquidación del ejercicio 2.019, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que



supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2020 y déficit $\approx -0,1\%$ PIB, en 2021).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

CUARTO. En cuanto a la aplicación del superávit, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece como regla general que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

El destino del superávit conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública, por lo que esta regla general no puede aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales. No se exige el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2019 y su destino en 2020. No obstante, se debería aplicar a cancelar la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, y a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

QUINTO. En la situación de suspensión de reglas fiscales y con una Liquidación del ejercicio de 2019 de la que resulta necesidad de financiación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, positivo, procede pues, la aplicación directa de las normas del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de la cual, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo constituye un recurso para financiar gasto, sin que exista en consecuencia la obligación de destinarlo a reducir deuda. Al estar suspendidas las reglas fiscales, el mayor gasto que se



reconozca no incidirá en la regla de gasto ni en la estabilidad.

SEXTO. La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días". Para el cálculo del período medio de pago debe aplicarse el Real Decreto 635/2014. Teniendo en cuenta los datos expuestos en el punto primero del presente informe y que el período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2019 fue 87,52 días, es decir, que supera el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), se puede concluir que el Ayuntamiento puede aplicar el Remanente de Tesorería positivo procedente de la Liquidación de 2.019 a financiar gasto registrado en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, lo que mejorará el período medio de pago de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. En base a lo expuesto anteriormente, los destinos a los que se puede aplicar el Remanente de 2.019 y en base a los datos resultantes de la Liquidación de 2.019 serían:

a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de 3.008.757,76 €, según detalle recogido en Anexo que se acompaña a informe sobre modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario y a modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito.

b. En cuanto a la posibilidad de destinar el Remanente que quede tras la aplicación de la cuenta 413 a amortizar deuda, no resulta de obligación dado que el Ayuntamiento cumple con los límites de endeudamiento establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO. La aplicación a la cancelación de la cuenta 413 implica tramitar una modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario y otra modificación bajo la modalidad de suplemento de crédito pues las aplicaciones presupuestarias a las que corresponde aplicar todas las facturas registradas en la cuenta 413, o no están previstas en el presupuesto de 2.020, o están previstas con crédito insuficiente para esa finalidad y deben crearse nuevas o suplementarse. Los recursos que financian los mayores gastos



son los procedentes del Remanente de Tesorería de 2.019, y se informan de forma independiente a este informe ambas modificaciones. Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo procedente de la Liquidación del ejercicio 2.019, para financiar gasto registrado en la cuenta 413.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2019 conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EQUIVALENCIA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2020		
042 1530 22199	61 1530 22199	SUMINISTROS Y MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	1.656,87 €
TOTAL			1.656,87 €
EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020		
A01 9200 22201	01 9200 22201	POSTALES	6.062,41 €
A01 9200 22610	01 9200 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	148,90 €
A01 9222 22001	01 9222 22001	LIBROS Y REVISTAS	973,05 €
A01 9222 22610	01 9222 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO ALCALDÍA	2.904,88 €
A02 9200 46600	02 9200 46600	APORTACIONES FAMP	17.906,01 €
A02 9200 46601	02 9200 46601	APORTACIONES FEMP	3.267,07 €
A02 9200 46603	02 9200 46603	CUOTA SOCIO ADELQUIVIR	1.202,04 €
A02 9120 22610	02 9120 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO ALCALDÍA	5.139,31 €
G11 3340 22609	11 3340 22609	AGENDA CULTURAL Y OCIO	2.528,90 €
G11 9200 22602	11 9200 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.914,04 €



FIRMANTE - FECHA



G11 9200 2260201	11 9200 2260201	SERVICIO COMUNICACIÓN Y SOCIALMEDIA	15.810,89 €
G11 9200 22610	11 9200 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO COMUNICACIÓN	4.719,13 €
G11 9120 22601	11 9120 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.070,31 €
G11 9120 2260101	11 9120 2260101	PROMOCIÓN CIUDAD CITYMARKETING	41.738,90 €
G12 1320 22104	21 1320 22104	VESTUARIO SEGURIDAD CIUDADANA	7.489,74 €
G12 1320 22105	21 1320 22105	MANUTENCIÓN PERSONAS	252,45 €
G12 1320 22610	21 1320 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA	420,00 €
G12 1330 22610	21 1330 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO MOVILIDAD	2.352,27 €
G12 1350 22610	21 1350 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	39.700,82 €
G12 1360 22610	G12 1360 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	376,03 €
G12 9200 22618	12 9200 22618	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y SERVICIOS MÉDICOS	12.590,80 €
G12 9200 22721	11 9200 22721	AUXILIARES SERVICIOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS AJENOS A CASA CONSISTORIAL	39.035,06 €
G12 9200 22786	11 9200 22786	CONTRATACIÓN AUTOBÚS DISCRECIONAL	1.690,37 €
H21 3300 22600	82 3300 22600	SOCIEDAD GENERAL AUTORES	891,46 €
H21 3300 22612	82 3300 22612	PROGRAMACIÓN CULTURAL	2.455,81 €
H21 3300 22755	82 3300 22755	TRABAJOS PROFESIONALES	4.845,62 €
H21 3300 48966	82 3300 48966	PREMIOS CONCURSO CÁMARA	1.800,00 €
H22 3380 22600	81 3380 22600	SOCIEDAD GENERAL AUTORES	3.032,85 €
H22 3380 22609	81 3380 22609	FESTEJOS POPULARES	91.103,95 €
H22 4320 22617	81 4320 22617	PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.166,66 €
H22 4320 2261705	81 4320 2261705	EXPOSICIONES	1.815,00 €
H22 43202261706	81 4320 2261706	PROGRAMACIÓN TURÍSTICA Y SECTORIAL	14.459,50 €
H23 3400 21300	53 3400 21300	CONSERVACIÓN, MAQUINARIA DEPORTE	363,00 €
H23 3400 22103	53 3400 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	3.446,74 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50

DOCUMENTO: 20201660319
 Fecha: 27/11/2020
 Hora: 13:37



H23 3400 22609	53 3400 22609	EVENTOS DEPORTIVOS	1.385,44 €
H23 3400 22610	53 3400 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPORTE	90,00 €
H23 3421 21200	53 3421 21200	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	266,20 €
C31 1710 21300	41 1710 21300	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	588,06 €
C31 1710 2211101	41 1710 2211101	SUMINISTRO MATERIAL RIEGO	5.872,36 €
C31 1710 22610	41 1710 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	788,56 €
C31 1710 22744	41 1710 22744	SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	18.579,91 €
C31 1710 22795	41 1710 22795	APERTURA Y CIERRE PARQUES Y JARDINES	2.904,00 €
C31 1720 22610	41 1720 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO AMBIENTE	121,00 €
C31 1720 22743	41 1720 22743	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIO AMBIENTE	165,00 €
C31 1720 22792	41 1720 22792	MANTENIMIENTO VERTEDERO	3.765,52 €
O41 1622 22650	41 1622 22650	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	47.319,89 €
O41 1630 22715	41 1630 22715	PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	1.807,30 €
O41 1640 22610	42 640 22610	OTROS GASTOS DIVERSOS SALUD PUBLICA	363,00 €
O41 1640 62283	42 1640 62283	CAPILLA CEMENTERIO	2.550,68 €
O41 4190 22687	42 4190 22687	FERIAS Y JORNADAS	4.068,19 €
O41 9200 22610	41 9200 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS	278,06 €
O42 1530 22111	61 1530 22111	OTROS SUMINISTROS INFRAESTRUCTURA	529,17 €
O42 1530 22610	61 1530 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO INFRAESTRUCTURA	1.851,30 €
O42 1530 22706	61 1530 22706	PROYECTOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN OBRA E INSPEC	16.244,26 €
O42 1530 60939	61 1530 60939	SUSTITUCIÓN ZONA BULEVAR GASPAR UTRERA Y ZONAS ADYACENTES TINTE	7.602,95 €
O42 1530 61015	61 1530 61015	INVERSIÓN MANTENIMIENTO BARRIADAS	1.382,45 €
O42 1530 61900	61 1530 61900	ASFALTADO VIARIOS	10.745,33 €



FIRMANTE - FECHA



O42 1580 61910	61 1580 61910	INVERSIONES PFOEA	19.203,66 €
O42 158061918	61 1580 61918	PLAN EMPLEO ESTABLE INVERS EDIFICIOS MUNICIPALES	796,95 €
O42 2412 61905	61 2412 61905	PLAN EMPLEO MANTENIMIENTO BARRIADAS	14.842,74 €
O42 3380 21010	61 3380 21010	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RECINTO FERIAL	6.301,68 €
O42 9200 21200	61 9200 21200	REPARACIÓN, CONSERVACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	12.799,53 €
O42 9200 21300	61 9200 21300	CONSERVACIÓN, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	232,32 €
O42 9200 21400	61 9200 21400	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	326,70 €
O42 9200 22100	61 9200 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	308.280,63 €
O42 9200 22101	61 9200 22101	AGUA	20.797,89 €
O42 9200 22103	61 9200 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	45.402,20 €
O42 9200 63201	61 9200 63201	ADECUACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	2.564,15 €
O43 3380 22609	13 3380 22609	FESTEJOS POPULARES TRAJANO	6.485,62 €
O43 9244 22199	13 9240 22199	OTROS SUMINISTROS TRAJANO	168,52 €
O43 9244 22610	13 9244 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRAJANO	314,60 €
O44 3380 22609	14 3380 22609	FESTEJOS POPULARES GUADALEMA DE LOS QUINTERO	3.041,24 €
O45 3380 22609	15 3380 22609	FESTEJOS POPULARES PINZÓN	3.246,00 €
I51 9200 22000	31 9200 22000	MATERIAL ORDINARIO OFICINA	9.001,51 €
I51 9310 22001	31 9310 22001	PRENSA Y LIBROS INTERVENCIÓN	1.603,80 €
I52 0110 91109	32 0110 91109	ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN 2015	45.234,01 €
I52 0110 91110	32 0110 91110	ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN 2016	74.968,27 €
I52 0110 91138	32 0110 91138	ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN 2018 II	80.000,03 €
I53 9200 22200	11 9200 22200	TELEFONÍA, VOZ Y DATOS	60.334,19 €
I53 9220 22760	11 9220 22760	SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS	50.549,88 €
S61 2320 22602	51 2320 22602	CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	3.416,75 €
S61 2320 22609	51 2320 22609	PROGRAMA COEDUCACIÓN	1.560,98 €
S61 2320 22610	51 2320 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	5.831,85 €



FIRMANTE - FECHA



S61 2333 226026	51 2333 22606	TALLERES	54,07 €
S61 3110 21302	42 3110 21302	MANTENIMIENTO DESFIBRILADORES	726,00 €
S61 3110 22602	42 3110 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	926,84 €
S61 3110 22610	42 3110 22610	OTROS GASTOS DIVERSOS SANIDAD	313,25 €
S61 3110 22611	42 3110 22611	RECOGIDA ANIMALES	1.242,66 €
S61 3110 22612	42 3110 22612	PROTECCIÓN ANIMAL	4.286,50 €
S62 3200 22609	51 3200 22609	PROGRAMAS EDUCATIVOS	2.100,00 €
S62 3200 22610	51 3200 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	511,74 €
S62 3260 22662	51 3260 22662	PROGRAMA EMPRENDIMIENTO DESARROLLO, SALUD JÓVENES	2.306,01 €
S62 3321 22001	51 3321 22001	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES EDUCACIÓN	1.848,64 €
S62 3321 22610	51 3321 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA	329,80 €
S62 3270 22610 51	51 3270 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN E IGUALDAD	651,76 €
S63 2310 22610	52 2310 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS GENERALES	10.975,90 €
S63 2310 2261001	52 2310 2261001	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	633,11 €
S63 2330 22774	51 2330 22774	SERVICIOS EXTERNOS CAIT	3.251,60 €
S63 2331 2277610	52 2331 2277610	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO LEY DEPENDENCIA	191.428,90 €
R71 2412 22100	12 2412 22100	SUMINISTROS PLANES EMPLEO	267,89 €
R71 2412 22606	33 2412 22606	FERIAS PROFESIONALES	4.840,00 €
R71 2412 22610	33 2412 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESTRATEGÍA Y EMPLEO	3.956,86 €
R71 2412 22624	12 2412 22624	PROGRAMA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN 2018	790,37 €
R71 9200 22104	12 9200 22104	VESTUARIO	39.049,63 €
U81 1510 22610	71 1510 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO URBANISMO	403,22 €
TOTAL			1.522.143,05 €
EJERCICIO 2020			



FIRMANTE - FECHA



11 9200 62500	MOBILIARIO	707,85 €
13 3380 22609	FESTEJOS POPULARES TRAJANO	484,00 €
53 3400 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPORTE	657,28 €
61 1530 22706	PROYECTOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN OBRAS E INSPECCIÓN DE CONTROL	17.424,00 €
02 3360 48815	SUBVENCIÓN RESTAURACIÓN RETABLO CONSOLACIÓN	37.500,00 €
02 3360 48810	SUBVENCIÓN RESTAURACIÓN IGLESIA SANTA MARÍA	7.500,00 €
TOTAL		64.273,13 €
GASTOS PERSONAL EJERCICIO 2020		
12 2210 16208	OTROS GASTOS (PRÓTESIS)	97.433,14 €
12 9200 15003	PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	19.080,00 €
12 9200 15009	PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA CATEGORÍA	28.296,02 €
12 9200 15100	GRATIFICACIONES	513.980,46 €
12 9200 23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	533,92 €
12 9200 23301	ASISTENCIA TRIBUNALES Y OTRAS INDEMNIZACIONES	7.793,40 €
61 9200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	202.500,00 €
33 2419 14171	SALARIO FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL 18 A 29 AÑOS)	63.882,06 €
33 2419 16066	SEGUROS SOCIALES FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL 18 A 29 AÑOS)	5.586,14 €
33 2419 14172	SALARIO FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL 30 A 44 AÑOS)	40.057,52 €
33 2419 16067	SEGUROS SOCIALES FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL 30 A 44 AÑOS)	10.740,32 €
33 2419 14173	SALARIO FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL > =45 AÑOS)	124.411,66 €
33 2419 16068	SEGUROS SOCIALES FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL > =45 AÑOS)	1.800,07 €
33 2419 16069	SEGUROS SOCIALES PERSONAL TÉCNICO FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL (ICL)	31.388,33 €
TOTAL		1.147.483,04 €



FIRMANTE - FECHA



TOTAL IMPORTE	2.735.556,09 €
---------------	----------------

2.º FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.735.556,09 €
	TOTAL	2.735.556,09 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores, utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2018. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación.

Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por trece votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Méndez



FIRMANTE - FECHA



Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera),
ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 8º.2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 76/2020/CE/007 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019". APROBACIÓN PROVISIONAL.**

La Corporación, por trece votos a favor y nueve votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Navarro González, Sierra Jiménez, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 8º.2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 76/2020/CE/007 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 24/11/2020 de incoación del expediente de modificación de crédito núm



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
--	---	---



76/2020/CE/007 de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2019 para la imputación al Presupuesto Municipal 2020 de facturas emitidas en ejercicios anteriores y del vigente Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 24/11/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 25/11/2020 emitido por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 076/2020/CE/007), se emite el siguiente, Informe

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



(RD 500/1990).

- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

-Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 24 de noviembre de 2020.

-Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 2020.

Informe de Intervención sobre la aplicación de la Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2019 de fecha 25 de noviembre de 2020.

-Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2019, formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede



esquematzarse como sigue:

Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre -Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

-La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).

-En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.

-Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.

-La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los



que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: "la necesidad de regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores, utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2019", estimándose la cantidad total a que ello pudiera ascender al importe de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (273.201,66 € €).

Así como se tramita el presente expediente con la finalidad de dotar de consignación presupuestaria para el pago de las facturas y nóminas que figuran en la cuenta 413(Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto).

SEXO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:
-Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación correspondiente al ejercicio 2019, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:Necesidades de crédito

Aplicación	Descripción	Importe
11 9200 22609	AÑO CULTURAL ABATE MARCHENA	400,00 €
11 9200 60930	OBRAS URBANIZ PLAN PARCIAL LA MORERA	83.333,33 €
82 3300 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	3.346,98 €
82 3350 21300	CONSERVACIÓN , MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	404,38 €
81 3380 22118	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA RECIENTO FERIAL	12.004,00 €
53 3421 62238	INVERSIONES EN PISCINA PEDANÍAS	20.776,68 €
61 1530 62240	SUMP POBLADOS	1.719,69 €
13 1580 60910	OBRAS PFOEA INF POBLADOS TRAJANO 2016	425,60 €
14 1580 60911	OBRAS PFOEA INF POBLADOS GUADALEMA DE LOS QUINTERO 2016	425,59 €
15 1580 60912	OBRAS PFOEA INF POBLADOS PINZÓN 2016	425,59 €
42 3110 22741	FERIA SALUD	75,06 €
71 1510 60960	CUOTAS URBANIZACIÓN JUNTA COMPENSACIÓN SUP 6	18.084,06 €
IMPORTE TOTAL EJERCICIO 2019		141.420,96 €



21 9240 22606	TALLERES Y PARTICIPACIÓN	1.560,00 €
53 3421 62238	INVERSIONES EN PISCINAS PEDANÍAS	2.522,55 €
61 3370 63202	PLAZA USOS MÚLTIPLES	39.022,21 €
11 9200 60930	OBRAS URBANIZ PLAN PARCIAL LA MORERA	83.333,33 €
51 3200 6320510	CENTRO ADULTOS	4.958,82 €
61 9200 13100	PERSONAL LABORAL CONTRATADO OBRAS	383,79 €
	IMPORTE TOTAL 2020	131.780,70 €
	TOTAL	273.201,66 €

Financiación

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	273.201,66 €
		273.201,66 €

OCTAVO: Existe Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición por cuantía suficiente para satisfacer las necesidades de crédito referidas.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 076/2020/CE/007, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo**

“Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 076/2020/CE/007, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

En virtud de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020, ha quedado suspendida la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y



2021. No obstante, se mantienen vigentes las obligaciones de suministro de información, motivo por el cual, a pesar de la suspensión se procede a la emisión del presente informe.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

-Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas: Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad



de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €.

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011, nº 035/2020/IR/012, nº 043/2020/IR/013 y nº 062/2020/IR/014 más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, nº 041/2020/CE/002, nº 057/2020/CE/004, nº 058/2020/CE/005 y nº 059/2020/CE/006, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, nº 053/2020/SC/003, nº 054/2020/SC/004 y nº 056/2020/SC/005, nº 066/2020/SC/006, de transferencias de crédito nº 003/2020/TC/001, nº 017/2020/TC/010, nº 057/2020/TC/017, nº 060/2020/TC/018, nº 063/2020/TC/019, nº 064/2020/TC/020, nº 065/2020/TC/021, nº 067/2020/TC/022, nº 069/2020/TC/023 y de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005, nº 036/2020/GC/007, nº 037/2020/GC/008, nº 038/2020/GC/009, nº 039/2020/GC/011, nº 040/2020/GC/011, nº 042/2020/GC/012, nº 045/2020/GC/013, nº 061/2020/GC/019 y nº 068/2020/GC/020, nº 070/2020/GC/021 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 26.067.345,63 €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención



informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 9.575.292,12 €, han supuesto un incremento de las provisiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 8.793.141,06 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

-Incorporaciones de remanentes totales: 9.575.292,12 €

-Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 8.793.141,06€.

-Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

-Préstamos: 3.222,785,76 €.

-Subvenciones finalistas: 6.352.506,26 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de provisiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 076/2020/CE/007, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación consiste en incrementos en Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros y en incrementos en el capítulo 8º del Presupuesto de Ingresos Financieros, se altera nuevamente la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de incrementar la NECESIDAD DE FINANCIACIÓN hasta situarse en 273.201,66.- €.

Es cierto que el crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales causa inestabilidad presupuestaria, pues dicha incorporación implica la financiación de gastos no financieros (cap. 1º, 2º, 4º y 6º en este caso) con ingresos financieros (cap. 8º), dado que el RT General se imputa al concepto de ingreso 87000.

No obstante, y al objeto del cálculo del requisito de Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto, se prevé un ajuste para adaptar el principio de reconocimiento de la obligación al de devengo, preceptuado por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciendo como criterio contable el momento en que es exigible el gasto y no el momento de su reconocimiento al Presupuesto. Por



ello el importe de 1.965.635,83.- € euros, que tiene origen en gastos devengados y exigibles en ejercicios anteriores, deberá ser ajustado, aumentando la capacidad de financiación, en el momento del cálculo de la capacidad/necesidad de financiación con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2020, ajustándose también en el cálculo de la Regla de Gasto disminuyendo el gasto computable.

El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos). No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?"

"RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo



FIRMANTE - FECHA



anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 076/2020/CE/007 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

“Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

Legislación aplicable con carácter general



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Legislación específica

-Artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

-Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

-Artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

-Disposición Final Sexta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

-Acuerdo del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020.

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la LRHL, en materia de presupuestos, se practicó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2.019, aprobada mediante Resolución nº 202005859 de 20 de noviembre de 2020; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 se emitió Informe de Intervención a la Liquidación con fecha 19 de noviembre de 2.020, así como Informe sobre el Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con fecha 20 de noviembre de 2.020.



FIRMANTE - FECHA



SEGUNDO. De la Liquidación del ejercicio 2.019 resultaron los siguientes datos relevantes a los efectos del presente Informe:

1. El dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de -3.920.279,65 €, según los datos suministrados a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que presenta Necesidad de Financiación.

2. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 asciende a 19.124.285,55 €, tiene por tanto signo positivo, que coincide con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado al no proceder ningún descuento debido a las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

3. El importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2019 es de 13.741.873,63 €, lo que supone un 30,84% de los ingresos corrientes.

TERCERO. En cuanto a la aplicación del destino del superávit procedente de la Liquidación del ejercicio 2.019, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su



suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2020 y déficit $\approx -0,1\%$ PIB, en 2021).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

CUARTO. En cuanto a la aplicación del superávit, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece como regla general que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. El destino del superávit conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública, por lo que esta regla general no puede aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales. No se exige el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2019 y su destino en 2020. No obstante, se debería aplicar a cancelar la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, y a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

QUINTO. En la situación de suspensión de reglas fiscales y con una Liquidación del ejercicio de 2019 de la que resulta necesidad de financiación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, positivo, procede pues, la aplicación directa de las normas del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de la cual, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo constituye un recurso para financiar gasto, sin que exista en consecuencia la obligación de destinarlo a reducir deuda. Al estar suspendidas las reglas fiscales, el mayor gasto que se reconozca no incidirá en la regla de gasto ni en la estabilidad.

SEXTO. La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días". Para el cálculo del período medio de pago debe aplicarse el Real Decreto 635/2014. Teniendo en cuenta los datos expuestos en el punto primero del presente informe y que el período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2019 fue 87,52 días, es decir, que supera el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), se puede concluir que el Ayuntamiento puede aplicar el Remanente de Tesorería positivo procedente de la Liquidación de 2.019 a financiar gasto registrado en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, lo que mejorará el período medio de pago de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. En base a lo expuesto anteriormente, los destinos a los que se puede aplicar el Remanente de 2.019 y en base a los datos resultantes de la Liquidación de 2.019 serían:

a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de 3.008.757,76 €, según detalle recogido en Anexo que se acompaña a informe sobre modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario y a modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito.

b. En cuanto a la posibilidad de destinar el Remanente que quede tras la aplicación de la cuenta 413 a amortizar deuda, no resulta de obligación dado que el Ayuntamiento cumple con los límites de endeudamiento establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO. La aplicación a la cancelación de la cuenta 413 implica tramitar una modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario y otra modificación bajo la modalidad de suplemento de crédito pues las aplicaciones presupuestarias a las que corresponde aplicar todas las facturas registradas en la cuenta 413, o no están previstas en el presupuesto de 2.020, o están previstas con crédito insuficiente para esa finalidad y deben crearse nuevas o suplementarse. Los recursos que financian los mayores gastos son los procedentes del Remanente de Tesorería de 2.019, y se informan de forma independiente a este informe ambas modificaciones. Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo procedente de la Liquidación del ejercicio 2.019, para financiar gasto registrado en la cuenta 413. Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. *La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo*".

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2019 conforme al siguiente detalle:

CREACIÓN DE APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EQUIVALENCIA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020		
G11 920022609	11 9200 22609	AÑO CULTURAL ABATE MARCHENA	400,00 €
G11 9200 60930	11 9200 60930	OBRAS URBANIZ PLAN PARCIAL LA MORERA	83.333,33 €
H21 3300 202610	82 3300 22610	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	3.346,98 €
H21 3350 21300	82 3350 21300	CONSERVACIÓN , MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	404,38 €
H22 3380 22118	81 3380 22118	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA RECIENTO FERIAL	12.004,00 €
H23 3421 62238	53 3421 62238	INVERSIONES EN PISCINA PEDANÍAS	20.776,68 €
O42 1530 62240	61 1530 62240	SUMP POBLADOS	1.719,69 €
O43 1580 60910	13 1580 60910	OBRAS PFOEA INF POBLADOS TRAJANO 2016	425,60 €
O44 1580 60911	14 1580 60911	OBRAS PFOEA INF POBLADOS GUADALEMA DE LOS QUINTERO 2016	425,59 €
O45 1580 60912	15 1580 60912	OBRAS PFOEA INF POBLADOS PINZÓN 2016	425,59 €
S61 3110 22741	42 3110 22741	FERIA SALUD	75,06 €
U81 1510 60960	71 1510 60960	CUOTAS URBANIZACIÓN JUNTA COMPENSACIÓN SUP 6	18.084,06 €
TOTAL			141.420,96 €
EJERCICIO 2020			
21 9240 22606		TALLERES Y PARTICIPACIÓN	1.560,00 €
53 3421 62238		INVERSIONES EN PISCINAS PEDANÍAS	2.522,55 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50

DOCUMENTO: 20201660319
 Fecha: 27/11/2020
 Hora: 13:37



61 3370 63202	PLAZA USOS MÚLTIPLES	39.022,21 €
11 9200 60930	OBRAS URBANIZ PLAN PARCIAL LA MORERA	83.333,33 €
51 3200 6320510	CENTRO ADULTOS	4.958,82 €
TOTAL		131.396,91 €
GASTOS PERSONAL EJERCICIO 2020		
61 9200 13100	PERSONAL LABORAL CONTRATADO OBRAS	383,79 €
TOTAL		383,79 €
TOTAL IMPORTE		273.201,66 €

2.º FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 201

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	273.201,66 €
		273.201,66 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores, utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2019. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación.

Se constata también la inexistencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por trece votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLA, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA". APROBACIÓN PROVISIONAL.**

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 8º.3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLA, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
--	---	---



“PROPUESTA AL PLENO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La gravedad de la situación provocada por el virus COVID-19 llevó al Gobierno a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya duración inicial era de quince días naturales, si bien, fue prorrogado hasta en seis ocasiones, la última mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, de forma simultánea a las medidas acordadas por el gobierno, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público con el objeto de atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial en general.

Esta misma resolución decretó la suspensión de oficio, durante todo el período de cuarentena decretado por el Gobierno de España, así como en los casos de prórrogas sucesivas, la liquidación a autónomos y comercios minoristas afectados por la crisis del Coronavirus (COVID-19), de las Tasas por ocupación de la vía pública con Puestos del Mercadillo, y por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa (Veladores).

Asimismo, por Decretos de Alcaldía-Presidencia, de fechas 29 y 30 de marzo de 2020, respectivamente, se decretó suspender durante todo el período al que se extendió el Estado de Alarma, la liquidación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Quioscos e instalaciones análogas, y el cobro del Canon por concesiones administrativas de Quioscos-Bares, así como el servicio de recogida y eliminación de los residuos sólidos urbanos de los establecimientos y locales que permanecieron cerrados con motivo de la crisis ocasionada por el COVID-19.

En este contexto, a pesar de que con las distintas fases de la desescalada se ha ido permitiendo la reanudación de las actividades comerciales afectadas por la suspensión junto con la apertura gradual de los establecimientos, la repercusión económica sobre el sector de la hostelería y restauración sigue siendo considerable, permaneciendo aun vigentes las limitaciones de aforo en el interior y en las terrazas de este



tipo de locales.

Además, debemos tener en cuenta que ante la tendencia ascendente en el número de casos de contagios, el Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, mediante el cual, entre otras medidas, se establece, con excepciones, la limitación de la libre circulación de las personas en horario nocturno; así como el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el citado estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, por un periodo de seis meses, al estimar que este plazo de tiempo ofrece la mayor seguridad posible para poder proteger adecuadamente la salud de la población.

Todo ello hace que la presente propuesta de modificación de la ordenanza fiscal se articule como una medida de apoyo a estos sectores económicos, con el objetivo último de ayudar a sostener la continuidad de sus empresas o negocios, aliviando la presión fiscal de sus actividades.

A la vista del Informe-Propuesta emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, D. Oscar Rodríguez Serrano, de fecha 25 de noviembre de 2020, que literalmente dice: "**INFORME-PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

En cumplimiento de la Providencia de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, en relación con la tramitación del expediente: OF 18/2021, incoado al efecto de acordar la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME:

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 18, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, consistente por un lado, en establecer la posibilidad, de que cuando concurren situaciones de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
--	---	--



o catástrofes públicas, así como en el supuesto de declaración de alguno de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio, regulados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, y dichas circunstancias impidan o dificulten de manera significativa el normal desarrollo de la actividad económica, el devengo de la referida tasa pueda quedar suspendido temporalmente, por el tiempo de duración de dichas circunstancias, o el necesario hasta que se produzca el normal desarrollo de la actividad económica, correspondiendo la apreciación de las citadas circunstancias, así como la facultad para adoptar la suspensión del devengo, al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, o de quien legalmente le sustituya.

Y por otro lado, se propone incorporar a la citada Ordenanza Fiscal n.º 18, una Disposición Transitoria, con el siguiente tenor literal: "teniendo en cuenta el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el citado estado de alarma, cuya prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021; y considerando por este motivo, que se dan circunstancias previstas en el apartado 2º, del artículo 8, de esta Ordenanza Fiscal, se declara la suspensión temporal del devengo de la tasa, durante un plazo de 6 meses, contado desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza en el ejercicio 2021".

Por último, se precisa la modificación de los artículos 9 "Normas de Gestión" y 10 "Pago", de la Ordenanza Fiscal n.º 18, con el objeto de adecuarlos a las previsiones incluidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería.

Así pues, a la vista de los hechos anteriormente expuestos, y una vez analizada la correspondiente propuesta, el funcionario que suscribe INFORMA:

1.- JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DEVENGO TASA [VELADORES].

La gravedad de la situación provocada por el virus COVID-19 llevó al Gobierno a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya duración inicial era de quince días naturales, si bien, fue prorrogado hasta en seis ocasiones, la última mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, de forma simultánea a las medidas acordadas por el gobierno,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37</p>
---	--	---



mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público con el objeto de atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial en general.

Esta misma resolución decretó la suspensión de oficio, durante todo el período de cuarentena decretado por el Gobierno de España, así como en los casos de prórrogas sucesivas, la liquidación a autónomos y comercios minoristas afectados por la crisis del Coronavirus (COVID-19), de las Tasas por ocupación de la vía pública con Puestos del Mercadillo, y por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa (Veladores).

Asimismo, por Decretos de Alcaldía-Presidencia, de fechas 29 y 30 de marzo de 2020, respectivamente, se decretó suspender durante todo el período al que se extendió el Estado de Alarma, la liquidación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Quioscos e instalaciones análogas, y el cobro del Canon por concesiones administrativas de Quioscos-Bares, así como el servicio de recogida y eliminación de los residuos sólidos urbanos de los establecimientos y locales que permanecieron cerrados con motivo de la crisis ocasionada por el COVID-19.

En este contexto, a pesar de que con las distintas fases de la desescalada se ha ido permitiendo la reanudación de las actividades comerciales afectadas por la suspensión junto con la apertura gradual de los establecimientos, la repercusión económica sobre el sector de la hostelería y restauración sigue siendo considerable, permaneciendo aun vigentes las limitaciones de aforo en el interior y en las terrazas de este tipo de locales.

Además, debemos tener en cuenta que ante la tendencia ascendente en el número de casos de contagios, el Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, mediante el cual, entre otras medidas, se establece, con excepciones, la limitación de la libre circulación de las personas en horario nocturno; así como el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el citado estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, por un periodo de seis meses, al estimar que este plazo de tiempo ofrece la mayor seguridad posible para poder proteger adecuadamente la salud de la población.

Todo ello hace que la presente propuesta de modificación de la ordenanza fiscal se articule como una medida de apoyo a estos sectores económicos, con el objetivo último de ayudar a sostener la continuidad de sus empresas o negocios, aliviando la presión fiscal de sus actividades.



FIRMANTE - FECHA



2.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), se refiere a la aprobación, modificación o, incluso, derogación de las ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Es cierto que no contempla la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal, si bien no consideramos improcedente que, si es posible suprimir el tributo, también lo sea que se suspenda temporalmente su aplicación, de tal modo que la ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique para determinadas figuras tributarias.

A nuestro juicio, esta suspensión temporal de las tasas implica una modificación de la ordenanza fiscal porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16. 1.c) TRLRHL, las ordenanzas fiscales deben contener la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación; por tanto, la suspensión temporal de la aplicación de determinadas tasas recogidas en la ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la ordenanza.

Además, la suspensión supone una ventaja respecto de su derogación, ya que, llegado el límite temporal de la suspensión (6 meses, desde la entrada en vigor de la presente modificación), automáticamente recobraría su aplicación, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, lo que implica una ventaja en la gestión de la ordenanza.

Por último al establecer la posibilidad de que cuando concurren situaciones de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, así como en el supuesto de declaración de alguno de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio, regulados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, y dichas circunstancias impidan o dificulten de manera significativa el normal desarrollo de la actividad económica, el devengo de la referida tasa pueda quedar suspendido temporalmente, también implica eficiencia en la gestión de la ordenanza, puesto que no sería preciso una nueva modificación de la misma. Bastaría, con adoptar un acuerdo Plenario, apreciando que concurren las citadas circunstancias y declarando la suspensión temporal por el tiempo que se determine en función de la duración de las mismas, o el necesario hasta que se produzca el normal desarrollo de la actividad económica.

Seguidamente se recoge de manera sucinta la regulación del procedimiento para la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal, que es aplicable igualmente para la suspensión del citado devengo:

a) La legislación aplicable a los expedientes que se tramitan es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La legislación específica aplicable a la imposición y ordenación de las tasas está constituida por los artículos 20 a 27 del TRLRHL, respecto de la



determinación del hecho imponible, sujetos, obligados al pago y cuantía de las Tasas.

b) La adopción del acuerdo de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales respectivas, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin ser necesaria una mayoría especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho cuerpo legal.

c) El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, que se expone a continuación:

1º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a efectos de que en este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Si no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

4º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

3.- INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO.

En cuanto a la propuesta por la Alcaldía-Presidencia, para establecer la suspensión temporal del devengo de la tasa de "Veladores", así como para modificar además los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Fiscal n.º 18 (normas de gestión y pago); no procede la emisión de informe técnico-económico, al no versar la propuesta de acuerdo sobre establecimiento o revisión de tasas fiscales.

Por otra parte, el escaso importe de los cargos anuales correspondientes a los ingresos de la tasa a suspender temporalmente (en torno a 42.000 € anuales), hacen prácticamente insignificante la repercusión económica sobre una estimación de ingresos totales en el proyecto de presupuesto para 2021, de 45.740.586,44 €, lo que supone un 0,09 % del total.

4.- TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE LA LEY 39/2015.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado primero, establece que con carácter previo a la elaboración del



proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El apartado tercero de dicho precepto dispone que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

A este respecto, el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Por tanto, refiriéndose las modificaciones propuestas a aspectos parciales de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, no procede la sustanciación del trámite previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

5.- CONCLUSIÓN.

El proyecto de modificación de la ordenanza fiscal objeto de este expediente, se ajusta a la normativa en vigor en materia de haciendas locales, a la legislación sobre régimen local y al procedimiento administrativo común, por lo que se informa favorablemente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe **PROPONE:**

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 18, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el artículo 8, quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 8º.- Devengo y Período Impositivo.

1. Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin la



correspondiente autorización municipal. A estos efectos se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización pertinente, salvo que se especifique expresamente la fecha de inicio de la ocupación y/o la temporalidad de la misma, en cuyo caso, serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando concurren situaciones de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, así como en el supuesto de declaración de alguno de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio, regulados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, y dichas circunstancias impidan o dificulten de manera significativa el normal desarrollo de la actividad económica, el devengo de la tasa podrá quedar suspendido temporalmente, por el tiempo de duración de dichas circunstancias, o el necesario hasta que se produzca el normal desarrollo de la actividad económica.

En todo caso, la apreciación de las citadas circunstancias, así como la facultad para adoptar la suspensión del devengo, le corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, o de quien legalmente le sustituya.

3. El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación por ejercicio económico”.

Dos.- Se modifica el artículo 9, quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 9º.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas, deberán solicitar la correspondiente licencia, o en su caso, presentar la oportuna declaración responsable, según los modelos normalizados autorizados por la Corporación, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Temporal de Espacios Exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad hostelera.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda.

4. En todos los supuestos de ocupación sin autorización, o superando los términos de ésta, además de las multas y demás medidas que procedan, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Temporal de Espacios Exteriores con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	



mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad hostelera; se procederá, previa comunicación de la Delegación Municipal competente en razón a la materia, a liquidar y a exigir las tasas no abonadas correspondientes al período en que se haya venido produciendo el aprovechamiento del dominio público, según lo establecido en esta Ordenanza Fiscal, la legislación de haciendas locales y demás legislación tributaria.

Así mismo, en su caso, procederá imponer las sanciones tributarias que resulten pertinentes”.

Tres.- Se modifica el artículo 10, quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 10º.- Pago.

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados en ejercicios anteriores, así como de nuevos aprovechamientos autorizados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo de la matrícula.

El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos autorizados, una vez aprobado el padrón o matrícula de esta tasa, o de aprovechamientos concedidos por algún acontecimiento ocasional para determinados días, las cuotas tributarias serán exigidas mediante la práctica de las correspondientes liquidaciones con las formalidades y plazos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y demás normas de aplicación”.

Cuarto.- Se introduce una Disposición Transitoria, con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el citado estado de alarma, cuya prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021; y considerando por este motivo, que se dan circunstancias previstas en el apartado 2º, del artículo 8, de esta Ordenanza Fiscal, se declara la suspensión temporal del devengo de la tasa, durante un plazo de 6 meses, contado desde la entrada en vigor de la modificación de la presente



Ordenanza en el ejercicio 2021”.

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento **www.utrera.org**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de informar y proponer. No obstante, usted resolverá”.

En este supuesto, al consistir la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, en establecer la suspensión temporal del devengo de la tasa de “Veladores”, así como en modificar los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Fiscal n.º 18 (normas de gestión y pago); no procede la emisión del informe técnico-económico regulado en el artículo 25 del TRLRHL, al no versar la propuesta de acuerdo sobre establecimiento o revisión de tasas fiscales.

Por todo ello, visto que el expediente para la modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 del TRLRHL, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del TRLRHL, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente



acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 18, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el artículo 8, quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 8º.- Devengo y Período Impositivo.

1. Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin la correspondiente autorización municipal. A estos efectos se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización pertinente, salvo que se especifique expresamente la fecha de inicio de la ocupación y/o la temporalidad de la misma, en cuyo caso, serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando concurren situaciones de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, así como en el supuesto de declaración de alguno de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio, regulados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, y dichas circunstancias impidan o dificulten de manera significativa el normal desarrollo de la actividad económica, el devengo de la tasa podrá quedar suspendido temporalmente, por el tiempo de duración de dichas circunstancias, o el necesario hasta que se produzca el normal desarrollo de la actividad económica.

En todo caso, la apreciación de las citadas circunstancias, así como la facultad para adoptar la suspensión del devengo, le corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, o de quien legalmente le sustituya.

3. El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación por ejercicio económico”.

Dos.- Se modifica el artículo 9, quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 9º.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50

DOCUMENTO: 20201660319
Fecha: 27/11/2020
Hora: 13:37



epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas, deberán solicitar la correspondiente licencia, o en su caso, presentar la oportuna declaración responsable, según los modelos normalizados autorizados por la Corporación, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Temporal de Espacios Exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad hostelera.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda.

4. En todos los supuestos de ocupación sin autorización, o superando los términos de ésta, además de las multas y demás medidas que procedan, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Temporal de Espacios Exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad hostelera; se procederá, previa comunicación de la Delegación Municipal competente en razón a la materia, a liquidar y a exigir las tasas no abonadas correspondientes al período en que se haya venido produciendo el aprovechamiento del dominio público, según lo establecido en esta Ordenanza Fiscal, la legislación de haciendas locales y demás legislación tributaria.

Así mismo, en su caso, procederá imponer las sanciones tributarias que resulten pertinentes”.

Tres.- Se modifica el artículo 10, quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 10º.- Pago.

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados en ejercicios anteriores, así como de nuevos aprovechamientos autorizados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo de la matrícula.

El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a



cada uno de los sujetos pasivos.

b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos autorizados, una vez aprobado el padrón o matrícula de esta tasa, o de aprovechamientos concedidos por algún acontecimiento ocasional para determinados días, las cuotas tributarias serán exigidas mediante la práctica de las correspondientes liquidaciones con las formalidades y plazos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y demás normas de aplicación”.

Cuarto.- Se introduce una Disposición Transitoria, con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el citado estado de alarma, cuya prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021; y considerando por este motivo, que se dan circunstancias previstas en el apartado 2º, del artículo 8, de esta Ordenanza Fiscal, se declara la suspensión temporal del devengo de la tasa, durante un plazo de 6 meses, contado desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza en el ejercicio 2021”.

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento **www.utrera.org**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50

DOCUMENTO: 20201660319
Fecha: 27/11/2020
Hora: 13:37



13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. 27/06/19).- Fdo.: M^o. del Carmen Suárez Serrano."**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2020 DESDE EL N° 4.694 AL N.º.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de octubre de 2020 desde el n° 4.694 al n.º 5.374, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones



adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de octubre de 2020 desde el n.º 4.694 al n.º 5.374.

PUNTO 10º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, N.º 5.268/2020, DE FECHA 27/10/2020, RELATIVO A "APROBAR LA ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 182".

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 5.268/2020, de fecha 27/10/2020, que literalmente dice:

"DECRETO DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA

*Vista propuesta de Adenda a Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Emilio Ayala Mateo, con C.I.F. número 5227*****, en representación de la entidad Junta de Compensación del Sector SUS-C1, con C.I.F. número V-90456591, el cual tiene por objeto la ejecución material de las obras necesarias para la construcción de la rotonda y accesos que se contemplan en el Plan Parcial de Ordenación del Sector de referencia, así como la redacción del correspondiente Proyecto de Obras.*

Visto Informe Jurídico emitido con fecha 26/10/2020 por la Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G), M.ª Eugenia Pariente Cornejo, que literalmente dice:

"INFORME

PRIMERO: *APROBAR la Addenda al Convenio Urbanístico número 182, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 2 con el número de registro 45, a suscribir con el representante legal de la Junta de Compensación del Sector SUS- C1 con C.I.F. número V-90456591, inscrita al folio 131, libro V, Sección 1ª (Juntas de Compensación) del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, con el número de orden 371, cuyo objeto es la ejecución material de las obras necesarias para la construcción de la rotonda y accesos que se contemplan en el Plan Parcial de Ordenación del Sector de referencia.*

SEGUNDO: *El acuerdo de aprobación de la Addenda al Convenio Urbanístico, será publicado, tras su firma, en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados en los términos del artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*



FIRMANTE - FECHA



TERCERO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del presente Decreto."

Se adjunta texto íntegro de la Addenda al Convenio Urbanístico:

"ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACCESO AL SECTOR SUS-C-1 (PLAN DE SECTORIZACIÓN SUNS-1) DEL PGOU DE UTRERA DE 23 DE OCTUBRE DE 2014

En Utrera, siendo el día de de dos mil veinte

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, asistido por D. Juan Borrego López, Secretario General del Ayuntamiento de Utrera, que da fe del presente acto.

DE OTRA PARTE, D. Emilio Ayala Mateo con D.N.I. núm. 5227****, y domicilio a estos efectos en Utrera, Carretera A-376, Km. 20,2, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Compensación SUS-C. 1 del PGOU de Utrera (en adelante, "Junta de Compensación" o la "Entidad" y "Sector", respectivamente), constituida en escritura pública otorgada el 31 de julio de 2019 e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, al folio 131, del Libro V, de la Sección 1º, con el número de orden 371.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal bastante para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

EXPONEN

1. *En 27 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Utrera y HERAYA S.L.U., como propietario mayoritario y promotor del desarrollo urbanístico del Sector, suscribieron, conforme a los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, "LOUA"), un convenio urbanístico (en adelante, "el Convenio Urbanístico"), para establecer las condiciones de ejecución material de los accesos exteriores al ámbito, conforme a las determinaciones contenidas en el Plan Parcial de Ordenación del Sector, aprobado inicialmente el 20 de noviembre de 2014 (en adelante, "Plan Parcial").*
2. *Con la firma del Convenio Urbanístico, HERAYA S.L.U. asumió los gastos de redacción de los proyectos y ejecución de las obras de urbanización para la realización de los accesos exteriores al Sector, sin perjuicio de que, con posterioridad, los repercutiera, como gastos de urbanización anticipados, al resto de miembros de la Junta de Compensación que se constituyera para la ejecución urbanística de este.*
3. *Durante el periodo de información pública posterior a la suscripción del Convenio, D. José Luis Blasco Miranda, D. Gumersindo Blasco Miranda, Dña. Cristina Blasco Miranda, Dña. Fátima Blasco Miranda y Dña. Rosario Miranda Mata, en su condición de copropietarios de la finca registral núm. 19.978 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera, presentaron alegaciones, que fueron parcialmente estimadas por el Ayuntamiento de Utrera en relación con la concreción y clarificación del objeto del Convenio y la inclusión de los costes que tendrían que asumir los propietarios.*
4. *En 6 de noviembre de 2014, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera aprobó una nueva propuesta de Convenio Urbanístico adaptada al resultado del trámite de información pública, en cuya Cláusula Primera se define su*



FIRMANTE - FECHA



objeto en los siguientes términos:

"(...) la EJECUCIÓN MATERIAL de las obras necesarias para la construcción de la ROTONDA Y ACCESOS, que se contemplan en el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS C-1 de Utrera, afectando al mismo, no estando incluidos en el ÁMBITO".

Asimismo, se modificó la Cláusula Tercera relativa a los gastos de ejecución del Convenio Urbanístico, estableciéndose un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) estimado de 135.000 €, conforme a las bases de precios publicadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla de 2014:

"Se estima un PEM aproximado de 135.000 euros, aplicando un módulo de 150 €/m² correspondiente a la urbanización de una calle o similar".

5. Durante la tramitación del Plan Parcial, se ha constatado la oportunidad y conveniencia de modificar el diseño y las características de los accesos exteriores del Sector, entendiendo por tales los que no se localizan en el interior del ámbito, para mejorar su funcionalidad, conforme a lo establecido en el Informe emitido, en 16 de enero de 2019, por el responsable de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Utrera.

En concreto, en el referido informe municipal se hace constar que:

"En el viario V-4 para garantizar la integración entre este sector y el otro viario, unidos por la avenida de (sic) José Dorado Ale, se habilitarán dos conexiones con la citada avenida; **la primera después de la rotonda de acceso al polígono de la Aurora en sentido centro de la ciudad**, y la segunda incorporación después de la nueva rotonda situada en el acceso al sector de nueva ejecución" (el resaltado no es original).

6. El 27 de junio de 2019, el Responsable de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Utrera emitió informe favorable respecto a la nueva propuesta del viario V-4 y los accesos a la Avda. Alcalde José Dorado Alé, incorporada al Documento de Plan Parcial sometido a valoración del Ayuntamiento para su aprobación.

7. Conforme al artículo 95 de la LOUA, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 6 de noviembre de 2014, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Novación subjetiva. La Junta de Compensación se subroga en la posición jurídica de HERAYA S.L.U.

Conforme al acuerdo adoptado en la sesión de la Asamblea General de la Junta de Compensación, celebrada el 18 de noviembre de 2020, la Entidad se subroga, a todos los efectos, en los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio Urbanístico suscrito por HERAYA S.L.U., en su condición de promotor de la actuación.

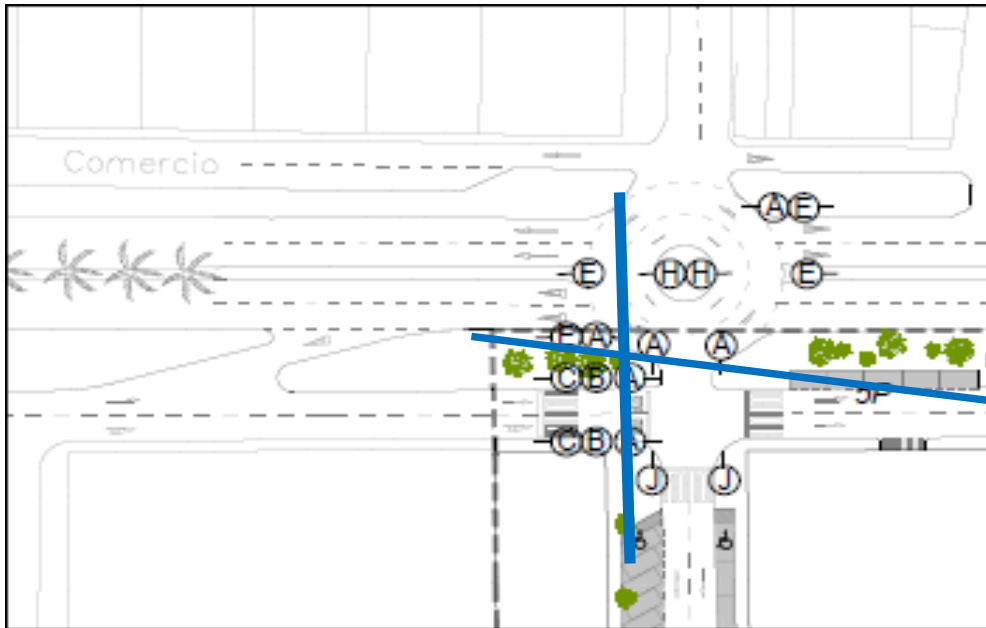
De esta forma, la Junta de Compensación, con el consentimiento del Ayuntamiento de Utrera, sustituye a HERAYA S.L.U. en su condición de parte de la relación jurídico obligacional entablada mediante el Convenio Urbanístico y la presente Adenda, para la mejor ejecución de los accesos exteriores del Sector.

Segunda. Nueva definición de los accesos exteriores del Sector

Los accesos exteriores proyectados para el Sector, conforme a los informes técnicos



municipales emitidos durante la tramitación del Plan Parcial, que constituyen el objeto del Convenio y la presente Adenda, se describen en la siguiente imagen (delimitados en rojo):



Asimismo, se adjunta a la presente Adenda, como Anexo I, los planos de la red viaria del Plan Parcial (PO-09, PO-10 y PO-11), en los que se incluye el diseño definitivo de todos los accesos (interiores y exteriores) y el resto de la red viaria del Sector.

Tercera. PEM de las obras de ejecución de los accesos exteriores del Sector

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de los dos (2) accesos exteriores del Sector, anteriormente delimitados, se establece tomando como referencia el "Módulo de cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras", publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (2020), para obras de urbanización completa de calle o similar (incluyendo todos los servicios, Cod. URO9), por importe de 157 €/m², que aplicado a la superficie del tramo de obras a ejecutar (900 m² de rotonda y 365 m² nueva salida, en total, 1.265 m²) resultaría CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (198.605 €).

A la cantidad anterior deben adicionarse TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO EUROS (37.734,95 €), en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%), más el IVA (21%) (49.631,39 €), resultando un coste total estimado para la ejecución de los nuevos accesos, IVA incluido, de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO EUROS (285.971,34 €).

Cuarta. Alcance de la presente Adenda

En todo lo no expresamente modificado por esta Adenda seguirá rigiendo y conservará plenamente su validez lo pactado en el Convenio Urbanístico. En prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes se comprometen



expresamente a lo convenido en este documento y lo suscriben por duplicado ejemplar.”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 5.268/2020, de fecha 27/10/2020, anteriormente transcrito.

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, N.º 5.859/2020, DE FECHA 20/11/2020, RELATIVO A “APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019”.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 5.859/2020, de fecha 20/11/2020, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En la Ciudad de UTRERA, el Sr. Alcalde, procede a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2019, practicada al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril sobre materia presupuestaria, y la Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Conocido, asimismo, los informes de Intervención, de fecha 19 de noviembre de 2020, evacuados en relación al mencionado expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 del mencionado texto refundido, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2019, cuyo resumen al final de ejercicio arroja el detalle siguiente:

- **DETERMINACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO Y PENDIENTE DE PAGO.**

ESTADO DE INGRESOS

Previsiones iniciales de 2019	43.060.245,24 €
Modificaciones.	27.380.423,19 €
Previsiones definitivas	70.440.668,43 €
Derechos reconocidos netos	52.362.966,95 €
Derechos recaudados líquidos.	46.693.564,02 €
Pendiente Cobro.	5.676.402,93 €



ESTADO DE GASTOS

Créditos iniciales de 2019	42.897.089,59 €
Modificaciones.	27.405.021,65 €
Créditos definitivos.	70.302.111,24 €
Obligaciones reconocidas liquidas.	51.656.530,35 €
Pendiente Pago.	8.521.281,06 €
Remanentes de créditos.	18.645.580,89 €

• **DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019**

-RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: 713.436,60 €

AJUSTES:

- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales 783.405,38 €

1) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 4.446.184,10 €

2) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio: 5.239.498,99 €

3) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 703.527,09 €

• **DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS.**

C. 1 Aprobar los Remanentes de Créditos procedentes de dicha liquidación.

Remanentes de Créditos 18.645.580,89 €

1. 2 Ratificar la incorporación al Presupuesto de 2019 de los Remanentes de Créditos financiados con ingresos afectados incorporados hasta la fecha.

❖ **DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2019**

1. Aprobar el Remanente de Tesorería que resulta según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2019	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos liquidados	20.371.422,40	16.757.202,02
2.(+) Derechos pendientes cobro	28.468.440,26	26.656.837,62
(+) del Presupuesto corriente	5.676.402,93	4.679.004,66
(+) de Presupuesto cerrado	22.565.985,28	2.1677.915,10
(+) de operaciones no presupuestarias	226.052,28	299.917,86
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	512.427,65	502.265,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		
(+) del Presupuesto corriente	8.521.281,06	3.071.634,50
(+) de Presupuesto cerrado	1.966173,01	1.696.209,82
(+) de operaciones no presupuestarias	3.169.956,42	2.883.973,39
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	3.845.703,46	3.883.973,39
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	38.515.727,98	38.182.267,92
II. Saldos de dudoso cobro	9.244.262,50	13.716.263,59



FIRMANTE - FECHA



III. Exceso de financiación afectada	10.147.179,93		7.501.430,78.	
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	19.124.285,55		17.964.573,55	

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Corporación de la presente liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Que se remita copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los artículos 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del R.D. 500/1990 de 20 de abril."

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 5.859/2020, de fecha 20/11/2020, anteriormente transcrito.

PUNTO 12º.- OTROS ASUNTOS URGENTES

- No hubo.

PUNTO 13º.- PREGUNTAS Y RUEGOS

Punto 13.1.- DAR CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020.

"RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO 29-OCTUBRE-2020"



GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
CONCEJAL ISABEL M.ª GONZÁLEZ BLANQUERO.

1.- ¿Con qué frecuencia se desinfectan los contenedores de residuos de Utrera y con qué frecuencia se hacen la recogida de contenedores de papel y envoltorios?. Nuestra pregunta se debe a que los contenedores de los polígonos industriales son todos antiguos y a que en determinados polígonos hay calles enteras sin contenedores y falta total de contenedores de distintos residuos (tales como plásticos, envases y cartón/papel) cuando son de industrias que generan tanto o más que los particulares. Por ello, nos gustaría saber cuándo se van a dotar a dichas zonas de contenedores suficientes.

Respuesta: Lavado de contenedores: servicio diario de lunes a sábado. Cada contenedor del núcleo urbano se limpia cada 8 días. En las pedanías cada 15 días.

Frecuencia de recogida de papel: en el centro a diario de lunes a viernes. En el resto de Utrera con una frecuencia de 3 veces en semana.

Frecuencia de recogida de envases: 3 veces por semana.

Actualmente se está preparando una licitación pública para adquirir nuevos contenedores. En el momento en que lleguen, se irán reponiendo en las zonas en las que se ha detectado que son insuficientes los que hay.

2.- Queremos saber cuándo se pensará mejorar el firme y el acerado de los polígonos industriales de Utrera, pues en el polígono industrial de El Torno el pavimento y el acerado eran ya extremadamente deficientes, pero hemos visto que en todos los demás polígonos también pasa algo parecido.

Respuesta: Ya está redactado el proyecto de adecentamiento de ese polígono. Estamos esperando el supera como ya estaba previsto para su ejecución.

3.- Queremos saber por qué, si se aisló el acceso al parque de Consolación para el kiosko hace más de un mes, han dejado un camino para mantener abiertos los otros bares del parque pero manteniendo aislado al mencionado kiosko.



Respuesta: En la situación sanitaria actual la Junta de Andalucía establece en nuestra localidad la obligatoriedad de cierre de parques infantiles. El kiosko al que se refiere la pregunta se encuentra situado en el corazón de la zona infantil de la Ciudad de los Niños. Dicha localización dificulta la apertura de un acceso al kiosko pues facilita el que niños y niñas accedan a la zona de juegos. Se ha estudiado la posibilidad de cambiar la ubicación del kiosko, si bien al tratarse de un elemento de madera, el riesgo de deterioro del mismo al moverlo es muy elevado. No obstante, se ha procedido hace unos días a abrir un acceso en el vallado hacia el kiosko y se irá observando si a través de dicho acceso los niños entran a la zona de juegos, en cuyo caso habrá que volver a cerrar el vallado.

4.- ¿Cuándo se va a hacer efectivo la retirada de escombros en el colegio IES Ponce de León, en la trasera de los Ruedos de Consolación, y en el publicitado (y denunciado en repetidas ocasiones), escombrera de Vista Alegre, que a día de hoy se mantiene sin que se haya hecho nada al respecto?

Respuesta: En el IES Ponce de León y trasera de los ruedos ya se ha dado la orden de retirada, la falta de civismo hace que aparezcan escombros en solares. En Vista alegre se ha redactado un proyecto para el adecentamiento de toda la zona y por la gran extensión y cuantía se está a la espera de fondos para la actuación.

5.- ¿Cuándo será efectiva la ventanilla única empresarial que se aprobó en el pasado pleno municipal de agosto del 2019 y de la cual todavía no hay ningún avance?. Se está agudizando el desempleo y todavía falta lo que aún pueda venir, por lo que el tejido productivo tiene que tener bases, información y facilidades para crearse y fortalecerse.

Respuesta: Ya se le contestó a esta pregunta en un pleno pasado. De todas formas, repetirle que la ventanilla única ya lleva meses funcionando a través de Sede electrónica del Ayuntamiento y teléfono único.

6.- ¿Por qué las sucesivas ayudas de la Junta de Andalucía a



particulares y empresarios, como la última ayuda al alquiler, no se publicitan a los vecinos de Utrera desde los portales y medios institucionales del propio Ayuntamiento?

Respuesta: En primer lugar, la Junta de Andalucía ya tiene su Boletín Oficial y su sede electrónica donde los ciudadanos pueden consultar todos aquellos procedimientos que le sean de interés. Además, al igual que el Ayuntamiento de Utrera, la Junta de Andalucía tiene un servicio de prensa desde el que se comunican dichos procedimientos. En segundo lugar, el Ayuntamiento de Utrera no cuenta con recursos suficientes para recopilar y difundir todos los procedimientos y convocatorias dirigidos a los ciudadanos que pone en marcha la Junta de Andalucía y otras instituciones como la Diputación de Sevilla, el Gobierno de la Nación, la Unión Europea y un número considerable de instituciones públicas que hacen lo propio.

7.- ¿El Ayuntamiento de Utrera ha solicitado adherirse al plan integral de orientación, formación y prácticas profesionales que la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía ha ofertado a las entidades sin fines de lucro y a las corporaciones locales?

Respuesta: Sí, el Ayuntamiento ha solicitado dicha subvención

8.- En el decreto 20200119 de 02/09/2020 figura una factura a la empresa INVENTTATE por importe de 1.719,20 euros en concepto de mantenimiento de la web municipal. Creía que se esto se llevaba desde los servicios informáticos, por lo que ¿podrían decirme qué tienen contratado?

Respuesta: La factura corresponde al contrato SV 106/2018, asistencia técnica y mantenimiento de la página web municipal del Ayuntamiento de Utrera bajo el dominio "www.utrera.org" y asistencia técnica y mantenimiento del portal de transparencia bajo el dominio "transparencia.utrera.org".

Es una facturación mensual y los trabajos consisten en la publicación de toda la información en la web municipal, de la publicación de los indicadores del portal de transparencia y del mantenimiento técnico del servidor web de utrera y del servidor del



portal de transparencia así como en la elaboración de cuadro de mando para la optimización de la información demandada por los usuarios de la web.

9.- El decreto 202004130 01/09/2020 se trata de una incorporación de remanente de diversas partidas, pero me resulta significativa una en particular, la de Trabajo de ayuda a domicilio 100.891,11 euros. ¿Me podrían explicar por qué se quedó pendiente?

Respuesta: Al tratarse de un contrato de dos años se incorporan los proyectos al comenzar el primer año y por tanto en el año siguiente hay que aplicar el remanente que hay para poder seguir adelante con el pago del contrato.

10.- En el Decreto 202004134 02/09/2020 relativo a la Campaña publicitaria sobre sensibilización en información a la población sobre reuniones por importe de 17.877,75 euros a Dialoga Consultores, SL. ¿En qué ha consistido dicha campaña?

Respuesta: Consistió en la promoción de la campaña que llamaba la atención del peligro de tener reuniones familiares con muchas personas y sin tomar medidas, celebraciones, fiestas privadas, etc.

Como usted bien sabe, comenzó a finales de agosto y se prolongó durante todo el mes de septiembre y se difundió a través de los medios de comunicación locales impresos, televisivos, digitales y radiofónicos.

11.- En el Decreto 202004160 03/09/2020 se establecieron una serie de medidas que al parecer finalizaban el 13/10/2020, por lo que me gustaría saber si se han prorrogado.

Respuesta: A partir del 13 de octubre se comenzaron a adoptar las siguientes medidas:

Mantener entrenamientos de categoría senior y ampliar a categoría juveniles.

Mantener autorizado entrenamientos individuales.



No se autorizó la realización de entrenamientos de categorías inferiores hasta la entrada en vigor de la orden de la consejería del 29 de octubre.

Mantener el aplazamiento de las Escuelas Municipales Deportivas.

12.- En el Decreto 202004170 03/09/2020 sobre contratación de una app llamada Utrera Challenge por importe de 18.102,81 euros. ¿Para qué es esta app? .

Respuesta: Utrera Challenguer es una plataforma en la que, mediante la gamificación, los usuarios podrán conocer la oferta comercial, cultural, deportiva, turística, de ocio y tiempo libre que se ofrece en la ciudad, de uso libre y gratuito.

13.- En el Decreto 202004170 04/09/2020 aparece un pago de un AVE con fecha de 06/07/2020. ¿Para que se realizó dicho viaje?.

Respuesta: Es un viaje que se hizo en marzo a Madrid, para acudir a una jornada donde tenía que estar el Alcalde; lo que ocurre que al haberse solicitado informe por la interventora nueva, aparece fecha de julio.

14.- En el Decreto 202004255 11/09/2020 de contratación del personal del plan Aire, me gustaría saber cómo están dichas contrataciones y cuales son sus destinos.

Respuesta: Se han contratado ordenanzas y limpiadores/as para la desinfección de los colegios . Tienen un contrato de seis meses. Las auxiliares de ayuda a domicilio se están retrasando por la situación sanitaria y se tiene previsto que comiencen a finales de diciembre o primeros de enero.

De los en torno a 90 contratos que la Junta nos ha financiado en este plan (con el mayor recorte de la provincia, perdiendo más de 200 contratos respecto al plan anterior), ya hemos contratado a los 23 ordenanzas y 12 operarios de limpieza/desinfección. Estos entraron coincidiendo con el comienzo del curso escolar, ya que desarrollan sus labores en los centros educativos. Nos queda por seleccionar a administrativos, auxiliares de geriatría, peones textiles y técnicos en



seguridad y salud. Estos los contrataremos en diferentes fases para cubrir los servicios de la manera más eficiente posible, para que durante la mayor parte de 2021 estén los servicios cubiertos.

15.- En el Decreto 202004466 18/09/2020 Cope Sevilla, sobre pago de fecha 29/03/2020 por importe de 16.940 euros a Gala Sevillanísima. ¿Qué fue lo que se le contrató?

Respuesta: La celebración del espectáculo Sevillanísimas, dentro de las competencias que la Ley 5/2020 de 11 de Junio nos atribuye: promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos y fiestas de especial interés; planificación y gestión de actividades culturales y de promoción de la cultura que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades.

En este caso la gala Sevillanísimas se celebra como un acto comprendido dentro de los que celebran el Día de Andalucía, para poner en valor nuestro cante y baile por Sevillanas y recoge la actuación de los siguientes artistas:

Brumas, Las Carlotas, Jairo Cuevas, Sal y Son, Relente, Cristian Guerrero, Ana de Caro, Jonathan Santiago, Salvador García El Pitu, Marisol Bizcocho y Manuel Orta, entre otros.

Al mismo tiempo, esta Gala lleva unida una promoción intensa del Medio de Comunicación que la organiza, de dicho evento y de Utrera, consiguiendo superar los 2000 espectadores con un porcentaje muy alto de foráneos.

16.- El Decreto 202004566 23/09/2020, donde se habla sobre la creación de la Comisión Permanente de Contratación, dice textualmente que modifica la composición de la Unidad Técnica de Asistencia. ¿Para qué se crea esta comisión? ¿Dicha comisión va a sustituir a las mesas de contrataciones existentes? .

Respuesta: En los procedimientos abreviados simplificados (PASA), la constitución de la mesa de contratación es potestativa, la ley establece la posibilidad de crear un órgano de asistencia que en ningún caso sustituye a la mesa permanente y está creada para este tipo de procedimiento.

- Composición: Presidencia, vocalía jurídica, vocalía económica



y Secretaría.

- Es para simplificar el procedimiento, por eso se establece el órgano colaborador.
 - Un único sobre:
1. Declaración de responsable
 2. Declaración económica
 - Suministros....35.000 € IVA excluido
 - Obras80.000 € IVA excluido

17.- El Decreto 202004572 24/09/2020 Organización de campaña de Ocio Seguro por importe de 5.989,50 euros. ¿En qué consiste dicha campaña?

Respuesta: Consta del reparto de 2.730 mascarillas entre los 2.700 adolescentes matriculados en la ESO, de 1º a 4º ambos inclusive, de los 8 Centros Educativos con Secundaria de Utrera. Objetivo: fomentar, entre los más jóvenes, una actitud responsable frente a los contagios por covid-19 en momentos de ocio.

18.- El Decreto 202004616 25/05/2020 es un decreto donde dice que se marcan las líneas fundamentales del Presupuesto 2021, por lo que me gustaría saber cómo está la liquidación del presupuesto y si ya se está trabajando en el del 2021, como hemos visto.

Respuesta: Es la información donde se establece un previo avance del presupuesto 2021 y se aprueba porque hay que subirlo a la plataforma virtual del Ministerio (se trata de un procedimiento obligatorio).

19.- Hemos comprobado que en todos los decretos del mes de septiembre tan solo 2 expedientes de las ayudas de autónomos se han resuelto. ¿Para cuándo se estima el pago y la resolución de todas ellas?

Respuesta: El viernes 30 comenzaron los primeros pagos, ya se han solicitado certificados de estar al corriente aproximadamente 100 expedientes. Esta semana, al haber habido problemas con el portafirmas, se han parado un poco los expedientes, pero se siguen



solicitando informes a intervención de los autónomos que cumplen todos los requisitos.

20.- Con respecto a la moción que presentamos en el último pleno municipal ordinario sobre la concesión de licencia temporal para las actividades de ocio nocturno, queríamos saber si ya se ha recibido alguna solicitud y (en tal caso) si ha sido o han sido resueltas.

Respuesta: No se ha recibido ninguna solicitud para la concesión de licencia temporal para las actividades de ocio nocturno.

GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

A LA SRA. DELEGADA DE URBANISMO

1.- ¿Cómo es posible que habiendo entregado un ciudadano la última documentación que se le requirió el 28 de abril de 2015, le llegue un requerimiento el día 2 de este mismo mes de octubre, diciéndole que tiene cinco días para presentar el documento y que de no ser así se suspenderá de manera cautelar la actividad de su negocio? Son cinco años y medio lo que han tardado desde la delegación de Urbanismo en pedirle un papel ¿Cree usted que eso es siquiera serio por parte de su delegación?

Respuesta: Al ciudadano no se le ha requerido documentación en 2.015 ni ahora se le está requiriendo otra vez a los 5 años, sino que presenta una declaración responsable con fecha 28 de abril de 2.015 para el ejercicio de una actividad, en la que declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos. Es con la ocasión de la incorporación de nuevo personal a la delegación de Urbanismo, cuando se está llevando a cabo el control posterior de las actividades declaradas en su momento. En este caso, se ha detectado la falta de parte de la documentación que el declarante manifestó que poseía para el ejercicio de la actividad.

Con respecto al plazo de 5 días para presentar la documentación, es el establecido en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias del desarrollo de Actividades y su



ejercicio del Ayuntamiento de Utrera.

AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA

2.- Seguimos con el mismo caso, si la persona de la que estamos hablando recibe el día 2 el requerimiento y tiene cinco días máximo para presentarlo, no sabe exactamente qué es lo que le piden y quiere una cita personal para entregarlo, no se la dan hasta el 11 de noviembre y tampoco, diga lo que diga en la centralita le pasan con el técnico correspondiente ¿qué hace este ciudadano?.

***Respuesta:** Las condiciones de la atención a los ciudadanos por parte de la administración han dado un giro de 180 grados en los últimos meses. Todas las instituciones hemos sufrido un colapso tras el confinamiento, agravado además con unas medidas restrictivas en relación a la atención física.*

3.- Según las nuevas normas que ustedes han impuesto ¿Por qué ya no se pasan llamadas a los técnicos ni departamentos de este ayuntamiento, que antes tenían un horario para atender llamadas, estando precisamente ahora cerrado el ayuntamiento desde el mes de marzo para el público en general? ¿No considera usted que eso es un abuso después de ocho meses con el ayuntamiento cerrado y con lo complicado que es coger una cita? ¿Es ésta la forma de entender una administración que es la más cercana al ciudadano?.

***Respuesta:** Lo primero que he de decirle, es que el Ayuntamiento no ha estado cerrado nunca. Ahora, a diferencia que antes, estamos atendiendo mediante cita previa. Es decir, eso de venir a hacer cola pertenece a otra época. Mediante las nuevas fórmulas de atención con cita previa nos hemos dado cuenta de que somos más eficientes y que atendemos a muchos más ciudadanos. De hecho, hemos batido todos los récords de registros en los últimos meses. Esto, que al principio puede ser molesto para el ciudadano, a la larga es beneficioso para toda la comunidad ya que podemos atender con más apremio. Es por eso, que el siguiente reto ha sido el de la atención telefónica. Antes, el ciudadano llamaba al SAC y desde ahí se intentaba desviar la llamada al departamento correspondiente. Algunas veces con suerte y otras sin suerte, ya que es posible que la llamada no fuera desviada al*



técnico correcto, porque este no se encontrara trabajando en ese momento, o simplemente porque no tiene la información que solicita el ciudadano en ese momento.

Ahora, el sistema es al revés. Es el ciudadano el que solicita una atención mediante teléfono. Esto, lo puede hacer a través del WhatsApp municipal, llamando al 95 486 45 45, o a través de la sede electrónica. Decide qué día de la agenda disponible lo van a atender, y es el propio técnico el que se pone en contacto con el ciudadano conociendo ya de antemano el procedimiento que va a tratar con él.

CONCEJAL M^º ISABEL MACIAS

A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA

4.- Vemos una serie de decretos, el 202003899 de 19 de agosto, servicio de Comisariado de la exposición del Tesoro de la Virgen donde habita el Consuelo, por importe de 14.520 euros; y ahora otros tres, todos con fecha del 31 de agosto pasado, concretamente el decreto 202004098, Servicio de Montaje exposición 500 Años de Consolación, por importe de 14.027,53 euros; el decreto 202004099, para la contratación del servicio de Impresión de Rótulos para la exposición 500 Años de Consolación, por importe de 7.834,15 euros; y el decreto 202004103 para la contratación de servicios de Medios Audiovisuales para la exposición 500 Años de Consolación, por importe de 6.837,96 euros. La suma de todos estos decretos son 43.219,64 euros para una exposición que iba a poder visitarse del 24 de septiembre al 8 de diciembre de este año, y que finalmente no ha sido inaugurada, por lo que a estos gastos se le habrían sumado otros más. Teniendo en cuenta que era más que previsible que todo esto no se pudiera poner en marcha por motivos de la situación sanitaria, que en la fecha en la que se aprueba la necesidad de este gasto ya habían decidido ustedes no hacer ni la Feria de Consolación, y que incluso los actos religiosos vinculados a este aniversario, o no se realizaron o lo hicieron de manera muy minoritaria ¿No habría sido más conveniente aplazar todo esto y, en un año especialmente complicado, cuando se les pidió por parte de la oposición que se dedicasen este tipo de partidas a la lucha contra el COVID, haber dejado la exposición para cuando haya garantías



sanitarias y habernos ahorrado más de 40.000 euros?

Respuesta: La planificación de las actividades culturales se llevan a cabo con la suficiente antelación para poder realizar el presupuesto anual de cultura. En esta planificación estaba previsto un programa de actividades culturales para conmemorar los 500 años de la Ermita de Consolación, entre los que se encontraba la exposición a la que usted hace referencia "El tesoro de la Virgen, donde habita el Consuelo", junto a otra serie de actividades encaminadas a la celebración de este acontecimiento tan relevante y apegado a la ciudad de Utrera.

Como usted bien conoce, desde marzo, hemos tenido que modificar el programa previsto, atendiendo siempre a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias y pensando siempre en la seguridad de los ciudadanos de Utrera. Por esa razón, ese programa conmemorativo previsto, ha quedado reducido a la exposición que usted menciona.

Como bien sabe, la envergadura y complejidad del diseño y montaje de estas exposiciones requieren un tiempo prudencial para el buen desarrollo de la misma, incompatible con la improvisación, lo que nos ha llevado al cambio de fechas.

Esos trabajos de montaje y diseño de la exposición han comenzado y en breve comunicaremos las fechas prevista de la exposición, eso si, guardando todas las medidas de seguridad dispuestas por las autoridades sanitarias, tal como como llevamos haciéndolo desde el principio de la pandemia. Tanto el espacio expositivo en el que se va a desarrollar, como las medidas que se van a tomar, son las adecuadas para que la exposición sea un lugar seguro.

Con respecto a las partidas destinadas a las medidas requeridas por la pandemia, este Ayuntamiento ha realizado diferentes modificaciones presupuestarias para atenderlas, que como no podía ser de otra forma, ha contado con la implicación presupuestaria de Cultura.

Por otro lado, desde el comienzo de la pandemia, este Ayuntamiento siempre ha apostado y apoyado a los artistas y empresas culturales de Utrera, sirva como ejemplo, que todas las personas y empresas que van a participar en esta exposición son utreranas.

Por todo ello, ante la situación que está atravesando la sociedad utrerana, consideramos la necesidad de generar actividades culturales seguras que alimenten el espíritu y la ilusión.



5.- Teniendo un empleado designado a dedo por el Alcalde, cuyo mérito para estar contratado hasta 2023 ha sido ser el Comisario del Año del Abate Marchena, con un sueldo neto de 46.602 euros al año, que divido entre 14 pagas son 3.328 euros al mes los que cobra el señor Cristóbal Ortega, 554.000 pesetas al mes, más de medio millón al mes por si alguien no lo tiene muy claro ¿Puede usted decirnos qué necesidad había de contratar un comisario para la exposición de la Virgen, con todos nuestros respetos al que se designara, si tenemos en plantilla a una persona que nos cuesta tanto dinero al año y que debe estar en estos tiempos de COVID bastante relajado como Coordinador de Humanidades?

Respuesta: Los recursos de cultura que coordina el Sr. Cristóbal Ortega, está formado por un equipo multidisciplinar que se encarga de todas las actividades culturales de la ciudad:

Programación del Teatro.

Programación Circuito Provincial de Artes Escénicas

Red de Teatros Públicos Andaluces

Programación escénica local

Programa de exposiciones Sala Diego Neyra

Programa de actividades culturales y exposiciones Espacio Cultural Casa Surga

Certamen Nacional de Arte Contemporáneo

Certamen de Novela Corta de Terror

Concurso de Música de Cámara

Ciclo de Música de la Ilustración

Cursos y talleres formativos en Casa de Cultura

Noches de Julio

Cultura va por barrios

Programa de verano Castillo de Utrera

Subvenciones concurrencia competitiva

Subvenciones nominativas

Feria del Libro

Festival de Títeres

Festival de circo Saltimbanqui

Festival de Jazz

Utrera y su compás

Música en el Patio



Feria de Industrias Culturales del Flamenco

Cine de verano

Día de la Música

De este modo, durante el año 2020 podemos considerar que hasta marzo, la actividad cultural se ha mantenido. A partir de esa fecha, desde la delegación de cultura hemos llevado a cabo 27 espectáculos, cuatro exposiciones, incluida "El Tesoro de la Virgen, donde habita el consuelo", aplazamientos y reestructuración de la programación hasta el mes de junio, así como la planificación de programación de octubre a final de año. Eso, con independencia de todos los proyectos que ya estamos desarrollando para el próximo año, lo que nos indica que el trabajo llevado a cabo ha sido el habitual, incluso más intenso de lo normal debido a los cambios derivados de la situación sanitaria que atravesamos.

Es muy fácil decir que un trabajador está relajado por la situación derivada del covid 19, pero no se pone en valor todo el trabajo previo que hay que realizar para que lleguen a buen término todas estas actividades que le he mencionado con anterioridad, se suba o no se suba el telón. Es más, requieren una especial dedicación el tener que estar atento a los cambios que la evolución de la pandemia nos ha ido marcando.

Con respecto a su sorpresa por la designación de un comisario para esta exposición, le comento que es algo muy habitual en el mundo de la gestión cultural, así como en otras áreas del conocimiento tan específicas y complejas, como las del caso que nos ocupa.

En la planificación de la exposición "El Tesoro de la Virgen, donde habita el Consuelo", decidimos contar con profesionales de prestigio para llevar a cabo este tipo de trabajo, siempre en coordinación y supervisión de la delegación, con el ánimo de alcanzar un buen desarrollo y éxito del proyecto, contando siempre con profesionales locales, que conocen en profundidad la temática a tratar.

AL SRA. DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA

6.- ¿Cuál es el horario de limpieza de la Plaza del Altozano con mangueras, es siempre el mismo? Se lo decimos porque recientemente, en fin de semana y vísperas de un día festivo, los consumidores de las terrazas de algunos bares tuvieron que retirarse de las mesas que ocupaban, entre las 23:00 y 23:15 h. y parte de los ciudadanos que



estaban en la Plaza sentados o echando un rato se tuvieron que marchar. Ahora no podrá haber clientes ni ciudadanos paseando a esas horas, desgraciadamente, pero sería bueno saber si se tienen en cuenta los horarios para que estas tareas de limpieza no afecten al comercio.

Respuesta: Con carácter general, el horario de trabajo del camión de baldeo es de 23h a 6h, llegando al Altozano de madrugada. Sin embargo, el día al que hace referencia, se dio aviso al servicio de limpieza de la presencia de varias manchas de aceite en las zonas peatonales del centro de Utrera, que incluso produjeron varias caídas de personas que paseaban por la zona. Es por lo que el camión de baldeo adelantó su horario.

CONCEJAL ROCÍO SIERRA

A LA SRA. DELEGADA DE INFORMACIÓN A LA MUJER

7.- ¿Cuales de las intervenciones propuestas en el Plan de Igualdad se han comenzado a llevar a cabo a día de hoy?

Respuesta: Para responder a esta pregunta se adjunta informe técnico de la Técnica de Igualdad responsable del mismo.

CONCEJAL VERÓNICA NAVARRO

AL SRA. DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

8.- En el decreto 202003777 de 3 de agosto, vemos que se ha aprobado la realización de pruebas de investigación del terreno para el estudio de viabilidad de un futuro pozo ¿Puede decirnos en qué zona, si finalmente se ha considerado viable la ejecución y a qué estaría destinado ese pozo?

Respuesta: Se trata de un sondeo realizado en el parque Cristo de los Afligidos para tratar de encontrar agua al objeto de poder incluir un nuevo pozo en el Proyecto que se está redactando para la rehabilitación de dicho parque. El resultado ha sido negativo, por lo que se están estudiando otras vías para dotar de agua dicho parque.



AL SRA. DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

9.- Tras las deficiencias y problemas con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que han denunciado mediante el sindicato CC.OO las mujeres contratadas para prestar este servicio ¿Se ha reunido usted ya con ellas, tal y como venían demandando?

Respuesta: Tanto el Alcalde como yo nos reunimos con el comité a principios de año. En esa reunión nos trasladaron diversas reivindicaciones que recogemos en nuestra moción del pleno ordinario del mes de octubre. También recojo esas propuestas en el proceso consultivo abierto por la Junta de Andalucía para modificar la orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que participé personalmente el mes pasado.

Durante el primer estado de Alarma mi comunicación y la de los técnicos municipales fue directa y constante con este comité y con las auxiliares que se pusieron en contacto con nosotros, debido a las novedades que surgieron. Una vez el servicio queda 100% restablecido, las comunicaciones de los técnicos municipales siguen sucediéndose, en su mayor parte con la empresa Eulen que es la empresa con la que tenemos contratado el servicio. Nuestro trabajo es velar por el cumplimiento del contrato y por la organización del servicio, el cual sabemos que está pasando por momentos complicados, tanto por parte de auxiliares como de usuarios, debido a la crisis sanitaria del COVID-19.

Por nuestra parte hemos llevado a cabo diferentes iniciativas para garantizar la seguridad y protección de las trabajadoras y usuarios (mascarillas, campañas informativas, pantallas faciales...) además, y atendiendo a una de las reivindicaciones de las auxiliares, hemos reforzado el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, lo que permitirá algunas contrataciones más o incluso aumentar el número de horas de las auxiliares ya contratadas. Así como prestarle atención a todos aquellos mayores que llevan años esperando que se le resuelva la Ley de dependencia de la Junta de Andalucía.

DEBATE: Sra. Ayala Hidalgo.

AL SR. DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

10.- Supongo que usted conocerá lo que ha ocurrido con las obras en



la calle María Alba, en la que el nuevo acerado sobrepasa la altura del acceso a las cocheras de esta calle, lo que supone que el agua se introduce en las cocheras de las viviendas entre otros problemas que tienen y van a tener los vecinos ¿Qué problema ha habido para que una obra se haga con un defecto tan evidente y que se vio desde el primer momento, se va a solucionar este problema? ¿Cuándo?

Respuesta: Para dar respuesta a esta pregunta, se adjunta informe redactado por el técnico competente en la materia.

DEBATE: Sr. de la Torre Linares.

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

AL SRA. DELEGADA DE SANIDAD

11.- En el decreto 202004118 del mes de septiembre, se aprueba el pago de una factura a Sportdog por la estancia de un perro que llegó a la residencia canina el 26 de diciembre, pero cuya estancia comienza a contar desde el 5 de enero y es hasta el 15 de abril. El importe de la factura es de 1.110,78 euros. ¿Puede decirnos si ese es solo el coste de la estancia, si el animal necesitó algún tratamiento?

Respuesta: Se trata de un perro con fecha de entrada en Sport Dog 26/12/2019. Se trata de un animal recogido en la vía pública y que contaba con microchip. Se encontraba en buen estado y no requirió atención veterinaria. El servicio de residencia del animal desde el 26/12/2020 al 04/01/2020 (10 días) se encontraba incluido en los servicios ordinarios del contrato de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas (Recogida, transporte y alojamiento en el centro durante los 10 primeros días naturales, de los animales domésticos de compañía perdidos, y los retenidos, con o sin propietario, según el artículo 25 de la Ordenanza Municipal).

Al tratarse de un animal con propietario, se trató por todos los medios posibles de contactar con él. Al no responder el mismo, incluso publicando en el TEU, el animal finalmente fue declarado en abandono mediante decreto el 15/04/2020.

El servicio de residencia del animal desde 05/01/2020 al 15/04/2020 (en que fue declarado en abandono, y por tanto puesto



en adopción), ascendió a un total de 102 días. Ese período, corresponde según Ordenanza Municipal, ser abonado por el propietario, a quien debe ser reclamado dicho pago. El coste de 102 días de residencia a 10,89€/día asciende a un total de 1110,78 €.

12.- Siguiendo con Sportdog ¿Cuántos animales se han derivado a las instalaciones en lo que va de año y qué ha ocurrido con ellos?

Respuesta: Los datos actualizados a fecha 06/11/2020 son los siguientes:

TIPO DE SERVICIO REALIZADO: RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS	NÚMERO
PERROS	7 (4 ADULTOS Y 3 NEONATOS)
GATOS	36 (32 ADULTOS Y 4 NEONATOS)
ZORRO	1
CONEJO	1
OVEJA	1
GALLINAS	2
TOTAL ANIMALES RECOGIDOS MUERTOS	48

ANIMALES MUERTOS CON PROPIETARIO/A RETIRADOS EN SPORT- DOG: 2
ANIMALES INCINERADOS: 46

TIPO DE SERVICIO REALIZADO: RECOGIDA DE ANIMALES VIVOS	NÚMERO
PERROS	47
GATOS	31 (7 ADULTOS Y 24 CACHORROS)
ÉQUIDOS	4 (3 CABALLOS Y 1 PONI)
AVES DE CORRAL	4 (1 GALLO, 1 GALLINA Y 2 POLLITOS)
TOTAL ANIMALES RECOGIDOS VIVOS	86

ANIMALES RECOGIDOS POR SU PROPIETARIO: 7
ANIMALES EN DEPÓSITO: 4
ADOPTADOS POR ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL ESPAÑOLAS: 7
ADOPCIONES ITALIA: 10 ANIMALES RECOGIDOS EN 2020 Y 2 ANIMALES RECOGIDOS EN 2019
ADOPTADOS POR PARTICULARES: 42
MUERTOS EN SPORT- DOG: 10

TIPO DE SERVICIO REALIZADO	NÚMERO
SERVICIOS SIN RETIRADA	27
TOTAL SERVICIOS SIN RETIRADA	27

A LA SR. DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y



COOPERACIÓN

13.- En el decreto 202004335 de septiembre figura una aportación por importe de 20.216 euros de una subvención de Diputación destinada a la ayuda a la cofinanciación de Proyectos a Países en Vías de Desarrollo ¿A qué proyectos están dirigidas esas ayudas?

Respuesta: Este importe está enmarcado en la subvención concedida al Ayuntamiento de Utrera y a su vez de éste a la entidad Fundación Sevilla Acoge dentro de la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vía de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para el 2019 para el proyecto "Tawaza. Fortalecimiento de la cultura asociativa entre las mujeres campesinas de la CR Bni Garfett". Se fomenta la participación democrática y el asociacionismo/ el cooperativismo, a través de la creación de organizaciones (asociaciones/cooperativas) de mujeres; equipando y adecuando espacios para fomentar la participación de la población (implementación material); estableciendo una participación ciudadana más activa y equitativa del movimiento asociativo (intercambio de experiencias), concienciando sobre la participación democrática organizada y la participación de la mujer en la vida pública (sensibilización).

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

14.- Desde el mandato anterior venimos insistiendo, e incluso en diciembre del pasado año presentamos una moción, que fue aprobada por unanimidad, para que se colocasen vallas de protección en el Calzas Anchas por el peligro que presenta esta zona y antes de que tuviéramos que lamentar la caída de alguien al cauce. El pasado 12 de octubre, un niño de 11 años se cayó presentando fractura de muñeca, hematoma en el hígado, pequeña fractura craneal y un coágulo en el ojo, por lo que estuvo ingresado en el hospital. ¿Cómo es posible que todavía no se hayan colocado las vallas después de cinco años que lleva usted en el gobierno, después de casi un año de que ustedes mismos aprobasen esa moción ? ¿Y ahora qué?

Respuesta: Como ustedes saben, el cauce del Calzasanchas ha sufrido desprendimientos en varios tramos. Es por ello que la



Confederación Hidrográfica puso en marcha la redacción, adjudicación y ejecución de un proyecto destinado a reparar dichos desprendimientos y construir un sistema de vigas que refuerce el cauce y prevenga en el futuro nuevos desprendimientos.

Desde este Ayuntamiento, teniendo conocimiento de las actuaciones que debían acometerse, se decidió esperar a la finalización de la obra de Confederación para adoptar nuevas medidas de protección en el cauce, puesto que el desarrollo de la propia obra requería de un cauce libre de vallado.

El accidente en cuestión se ha producido en la zona de obras. Es por ello que se adjunta a estas respuestas informe del Técnico responsable de Movilidad y Emergencias en el que se recoge, entre otros aspectos, lo siguiente: "La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Texto consolidado el 15 de julio de 2015, en su artículo número 17, establece la competencia de la empresa constructora en materia de seguridad en la zona de obras, así como, la vigilancia y control de las medidas".

DEBATE: Sra. Navarro Navarro y Sra. Ruiz Tagua.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

15.- Nos trasladan los vecinos del Tinte que el pasado domingo por la mañana estaban jugando en el campo pequeño de fútbol y en la zona de juegos infantiles, y qué había gente sin mascarilla. Pasó la Policía una vez y ni se bajaron del coche, al rato volvieron hicieron un vídeo, pero no multaron a nadie. ¿Tiene una explicación para esto?

Respuesta: *Las gestiones policiales pueden ser motivadas por alguna investigación policial que no se debe hacer pública, como son aquellas funciones de colaboración en funciones de policía judicial o de investigación para hacer cumplir las medidas.*

No fue una grabación de vídeo, fueron fotografías en vía pública para hacer informes policiales. Hay una denuncia de no utilizar mascarilla en el Tinte en la mañana del domingo 25 de octubre y un amplio informe relacionado con las medidas de protección.

16.- ¿Cuántos pasos de peatones se han pintado después de que usted mismo nos dijera hace unos meses que había una partida económica



para pintarlos?

Respuesta: La respuesta es la misma de la última vez. Le dije que está pendiente de informes y de su correspondiente publicación del contrato mayor de mantenimiento y señalización del viario público. En cuanto se contrate, se procederá al pintado de Utrera y le podré dar datos.

17.- El pasado 20 de septiembre, según anunció el gobierno municipal, la Policía Local velaría por el cumplimiento de la cuarentena domiciliaria de las personas que tuvieran que realizar el aislamiento domiciliario de 14 días por estar contagiado de coronavirus, o el de 10 días por haber tenido contacto directo con un positivo. ¿A cuántos domicilios han acudido a realizar este servicio?

Respuesta: Por la Consejería de Salud y Familia, por escrito, se solicitó el nombramiento del coordinador de los Servicios Sanitarios al Jefe de Policía Local. Se ha realizado el trámite y la designación del mismo, como coordinación con los Servicios Sanitarios para el cumplimiento efectivo de los aislamientos indicados, firmando certificación donde de forma expresa dice: "guardarse en todo momento estricta confidencialidad sobre la información facilitada relativa a la salud de los vecinos del municipio".

Se está a disposición las indicaciones de la Delegación Territorial de Salud y Familia, no habiéndose recibido requerimientos expresos de dicha Delegación; si bien, a través del Jefe de Policía, como coordinador, se ha colaborado con los distintos servicios sanitarios (centros médicos) y se han realizado gestiones en domicilios, establecimientos públicos y otros lugares que han sido requeridos, servicios relacionados con las medidas a cumplir por COVID19, de los cuales tiene conocimiento los servicios médicos y servicios sanitarios interesados.

DEBATE: Sr. Alcalde.

AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA

18.- ¿A cuánto asciende lo contratado desde 1 de enero de 2020 hasta hoy, tanto directamente por el ayuntamiento como por la empresa



de gestión de medios? Hablamos de Publicidad y Propaganda, pregunta que según usted no tuvo tiempo de disponer de la información el pasado Pleno y que me respondería en éste.

Respuesta: Como usted bien sabe, los medios de comunicación han realizado una gran labor desde el inicio de la pandemia. Es por eso, que ante todo, quiero hacer desde aquí un agradecimiento público a todos los trabajadores de los medios utreranos que día a día han llevado con exactitud la información institucional que se iban produciendo diariamente. Hemos agradecido la labor de sanitarios, limpiadores, camioneros, trabajadores de los supermercados, etc., pero poco de la labor de la comunicación. En ese sentido, el periodismo es fundamental sobre todo en esta época que nos ha tocado vivir.

Los contratos de gestión de medios funcionan como bolsas, una vez que se acaba su importe se termina el servicio y no se pueden hacer nuevas inserciones. Es por eso que no se pudo usar el servicio de gestión de la publicidad y por lo que desde el inicio del estado de alarma se acordó con los medios una facturación mensual hasta la finalización del mismo. Así como usted indica, no se contrata a unos 1 vez y a otros 2 veces, sino que a todos se le contrató la misma cantidad hasta mediados de junio y con periodicidad mensual.

Por lo tanto, la cantidad que han recibido los medios de comunicación con respecto a la COVID es 49.287 euros aproximadamente. A eso debe sumarle el contrato de gestión de medios al que hace referencia y los contratos menores.

Además, hay que sumar 13.000 euros para la compra de espacios publicitarios para una campaña destinada a fomentar el comercio en Utrera que se va a poner en funcionamiento estos días; 17.787,00 euros en la campaña Utrera Importa para relanzar el consumo en Utrera tras el confinamiento de la primavera; y 17.877,75 euros para una campaña municipal sobre la sensibilización e información de la población en reuniones y celebraciones familiares numerosas.

Todo se ha repartido entre empresas netamente utreranas y con el objetivo de hacer llegar la información a los utreranos.

Aprovecho la ocasión para acordarme de Vicente, Javier, Verónica, José, Juampe, Alberto, Salva, Ana González, Ana Sánchez, Sergio, Eva, Aldo, etc., a todos sus jefes y colaboradores, seguro que se me olvidan muchos, pero todos, habéis hecho una gran labor desde el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37	 Página 115 de 126
--	---	--	--

pasado 14 de marzo.

DEBATE: Sr. Doblado Lara.

A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA

19.- ¿Por qué motivo no se les ha terminado de pagar a las asociaciones las subvenciones del pasado año 2019, de las cuales se les adeuda el 25 % del importe total, sin que se les dé información de cuándo se van a realizar los pagos un año después?

Respuesta: Esta misma semana se está procediendo desde la intervención a la revisión de todos los expedientes para ser llevados a JGL lo antes posible y poder abonar el 25% que se les adeuda.

CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

AL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

20.- Desde el pasado mes de julio ¿Cuántas han sido las infracciones denunciadas por la Policía Local por no llevar mascarilla? ¿Y por cualquier otra cuestión sancionable relacionada con el COVID?

Respuesta: Desde el 1º de julio al 27 de octubre de 2020, las denuncias efectuadas por la Policía Local en relación con las medidas de seguridad ciudadana y medidas COVID-19 asciende a un total de 132 DENUNCIAS.

☒ Ley de Seguridad Ciudadana 4-2015 Un total de 21 denuncias relacionadas con la perturbación de la seguridad ciudadana, desobediencia a agentes de la autoridad, porte de armas negligentemente, causar desordenes y consumo/tenencia de estupefacientes.

☒ No respetar medidas Covid, No hacer uso de las Mascarillas Un total de 84 denuncias.

☒ No respetar medidas Covid, Reuniones de personas consumiendo bebidas en la vía pública (botellonas): Un total de 24 denuncias.

☒ No respetar medidas Covid, establecimientos. Un total de 3 denuncias en cafeterías y bares (horarios, distancias y actividades no permitidas por medidas COVID19).



DEBATE: Sr. Jiménez Morales.

AL SRA. DELEGADA DE HACIENDA

21.- *¿Han comenzado a abonarse las subvenciones concedidas a los autónomos con motivo del COVID? Si se han comenzado a pagar díganos cuántas y cuándo prevé que hayan cobrado todos.*

Respuesta: *El viernes 30 comenzaron los primeros pagos, ya se han solicitado certificados de estar al corriente aproximadamente 100 expedientes, esta semana al haber habido problemas con el portafirmas se han parado un poco los expedientes, pero se siguen solicitando informes a intervención de los autónomos que cumplen todos los requisitos.*

DEBATE: Sra. Suárez Serrano.

22.- *Tengo que volver a preguntarle porque está terminando octubre y por lo visto no hay forma ¿Cuándo se va a traer a este Pleno la Liquidación del Presupuesto 2019? ¿Hasta cuándo van a tener que esperar los proveedores para cobrar lo que aún tienen pendiente del presupuesto del año pasado?.*

Respuesta: *Desde el día 26 de octubre GT3 está con la liquidación ultimando los detalles con la interventora, y se está trabajando sobre la 413 para ver todos los pagos pendientes.*

Punto 13.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

PUNTO 13º.2.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

1.- *¿Porqué el Ayuntamiento de Utrera no tiene exenciones en las tasas de los procesos selectivos de personal para las personas desempleadas?. Es de las pocas administraciones que no los tiene, por*



lo que nos preguntamos si también se debe a que haría peligrar la recaudación de la Tesorería municipal en éste aspecto.

Contestada: Si. Por el Sr. Romero López.

2.- Aunque ya lo hemos preguntado en anteriores plenos, al parecer no se ha realizado ninguna actuación municipal de mejora en la barriada de El Depósito, cuyo aspecto continúa igual de decadente (tanto el viario como los alrededores de los solares que dan hacia la antigua factoría de Hermanos Escot). Rogamos conocer la causa de ello.

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

3.- Varios ciudadanos con movilidad reducida se quejan de la deficiente adaptación de las antiguas losas que daban acceso al paso de cebrá de la Avenida José Dorado Alé situado en frente de la Venta El Marchenero. Rogamos que se cambie el peldaño de hormigón que se ha colocado y que, en su lugar, se habilite una rampa para poder facilitar su tránsito.

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

4.- ¿Está previsto algún uso concreto para el saldo positivo de 19.124.285,55 euros del resultado de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019 que se ha anunciado recientemente a través de prensa?. De ser así, nos gustaría conocer qué planes se piensan llevar a cabo con dicha cantidad y si la misma influirá sobre alguna de las futuras partidas presupuestarias previstas para el próximo ejercicio presupuestario de 2021.

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

5.- Rogamos saber cuántas solicitudes de las ayudas municipales para autónomos se han recibido en los servicios municipales y, también, cuántas de ellas se han desestimado.

Contestada: Si. Por la Sra. Suárez Serrano.



PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

CONCEJAL M^º ISABEL MACIAS

AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA

1.- En el decreto 202004750 del mes de octubre se recoge el gasto para impresión y colocación de lonas para múltiples espacios públicos, Campaña de Prevención Anticovid-19, por importe de 4.864,20 euros. Después hay otro decreto 2020066005454 por el mismo importe, pero en este caso aparece como lona casino Altozano. En este sentido ¿El importe de todos los toldos es 4.864,20 euros, o sólo el del Casino?

Contestada: Si. Por el Sr. Doblado Lara.

2.- ¿Cuántas de estas imágenes se han colocado y cuánto es el coste total de la campaña?

Contestada: Si. Por el Sr. Doblado Lara.

CONCEJAL JOSÉ M^º MÉNDEZ

A LA SR. ALCALDE-PRESIDENTE

3.- A primeros de 2017 se nos anunció a los utreranos que íbamos a contar en los alrededores del Castillo con el Paseo del Mostachón, al que usted mismo se encargó de bautizar, y en ese mismo espacio el Museo al aire libre con 10 estatuas. Precisamente en marzo de ese mismo año apareció usted en rueda de prensa anunciando una modificación presupuestaria, que serviría entre otras cosas para la compra de esas 10 estatuas, y en abril de 2018 se aprueba la contratación para la fundición de las mismas, anunciándose también que con el tiempo se querían ampliar. A poco de un mes de terminar 2020, tres años después del primer anuncio nos puede decir el señor alcalde ¿Dónde están el Paseo del Mostachón y el Museo al aire libre con sus estatuas?

Contestada: Si. Por la Sra. Cabra Carmona.



4.- ¿Tienen alguna previsión de cuándo este proyecto será una realidad?

Contestada: Si. Por la Sra. Cabra Carmona.

5.- Cambiando de asunto, hace pocos días se publicaba la ayuda de 31,86 millones de euros, presentado a una convocatoria del IDAE dentro del marco operativo FEDER, para la construcción del Túnel del Huesna. Esta es una buena noticia de la que nos vamos a beneficiar los usuarios del agua del Huesna, independientemente de la mejora en el impacto ambiental, en la mejora de la calidad del servicio y el agua que se nos suministra. Pero claro, resulta que uno lee que el Huesna tiene que hacerse cargo de una parte del coste, que son prácticamente 8 millones de euros, y que la Diputación va a adelantar el importe total del proyecto mediante un anticipo, de casi 40 millones de euros, para agilizar los plazos.

Y nosotros pensamos entre tanto dinero ¿Aún no han podido ni el propio Huesna, ni la Diputación a la que pertenece, ni el señor alcalde de Utrera que es el Vicepresidente del Huesna encontrar la financiación, o el tiempo o lo que sea para arreglar de una vez el enorme socavón pegado al Tanatorio?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

6.- Yo ya he perdido la cuenta de las veces que lo hemos hablado, pero ¿Hay algún proyecto para la reparación de esta zona? ¿Lo contemplan en sus proyectos para 2021?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

CONCEJAL VERÓNICA NAVARRO

AL SRA. DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

7.- ¿Cuándo caduca el contrato asistencia que está prestando la empresa Eulen y qué tienen previsto hacer tras su finalización?



Contestada: Si. Por la Sra. Ayala Hidalgo.

A LA SRA. DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES

8.- Con las obras que se están ejecutando en la calle Torre Quemada se han quitado de 5 a 7 árboles ¿Cuál es el motivo?

Contestada: Si. Por la Sra. Ruiz Tagua.

9.- ¿Se van a reponer y, si es así, de qué especie serán?

Contestada: Si. Por la Sra. Ruiz Tagua.

AL SR. DELEGADO DE OBRAS

10.- Hace unos días empezaron las obras en la calle Torre del Valle ¿En qué van a consistir y cuál es la fecha de finalización prevista?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

11.- En la calle María Alba hay unos vecinos que, según ellos mismos nos dicen, llevan meses intentando hablar con el señor delegado de Obras para trasladarle los problemas que sufren derivados de las obras en su calle. Se les dio cita telefónica para el 26 de octubre y aún no se les ha llamado ¿Cuál es el motivo para no haber atendido esa cita y cuándo los va a atender?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

12.- Precisamente la obra de la calle María Alba lleva tiempo parada ¿Cuál es el motivo?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

AL SR. DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

13.- ¿Existe un protocolo COVID-19 a seguir por el personal del Ayuntamiento en caso de contagio o de contacto con algún positivo?



Contestada: Si. Por el Sr. Romero López.

14.- De existir, ¿Por qué no está colgado en el portal del Empleado del Ayuntamiento?

Contestada: Si. Por el Sr. Romero López.

15.- ¿Quién ostenta el cargo de Enlace COVID en el Ayuntamiento y en qué consiste su función?

Contestada: Si. Por el Sr. Romero López.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

16.- ¿Hay fecha para que la Policía Local se traslade a la nueva jefatura?

Contestada: Si. Por el Sr. Villalba Jiménez.

17.- ¿A qué se debe que se esté demorando tanto en el tiempo el traslado?

Contestada: Si. Por el Sr. Villalba Jiménez.

18.- ¿Cuándo se va a abonar a la Policía las retribuciones que se le deben (7 meses del complemento de los motoristas, 16 meses de servicios extraordinarios, casi cuatro años de complemento de superior categoría).

Contestada: Si. Por el Sr. Villalba Jiménez.

19.- ¿Cuándo se les va a suministrar el vestuario y materiales que demandan?

Contestada: Si. Por el Sr. Villalba Jiménez.

20.- En el caso de los Bomberos ¿Cuándo se les van a pagar las retribuciones que se les adeudan?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019559F00F3C7Y1S4Y0P0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201660319 Fecha: 27/11/2020 Hora: 13:37
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 27/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2020 13:37:50	



Contestada: Si. Por el Sr. Villalba Jiménez.

A LA SRA. DELEGADA DE SANIDAD

21.- ¿Cuándo se les va a pagar al personal del Cementerio Municipal las cantidades que se les adeudan?

Contestada: Si. Por la Sra. Suárez Serrano.

CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

22.- Con relación al desahucio de la vivienda ubicada en la Caseta Municipal ¿Se hizo desde la alcaldía algún ofrecimiento a la familia que vivía allí para llegar a algún acuerdo?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

23.- ¿Tuvo esa actuación todas las garantías jurídicas y se contó con la presencia del secretario judicial durante el desahucio?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

24.- En el artículo 108 del Reglamento de Transparencia por el cual se rigen además estas sesiones, figura que anualmente se debe convocar un Pleno Extraordinario en el que desarrollar el Debate sobre el Estado de la Ciudad. Se ha pasado el mes de octubre, mes designado por este Pleno para la celebración del mismo, y no ha habido ¿Por qué no se ha celebrado este año?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

25.- Con la compra y posterior licitación de las salas de cine de Los Molinos, usted acordó que el Ayuntamiento es la entidad que se hace cargo del pago de la comunidad ¿Cuál es el coste mensual por este concepto y cuánto se ha pagado ya a fecha de hoy?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.



26.- Continuando con los cines, se adjudicaron a finales de noviembre de 2019 y, según usted mismo dijo, por problemas con la contratación de la luz se les dio una nueva prórroga. En agosto de este año, usted mismo decía que los trabajos iban a buen ritmo y que no había fecha concreta de apertura pero que esperaba que para septiembre u octubre pasados. Ahora hace justo un año de la adjudicación y seguimos sin cine en Utrera, incumpliendo además el pliego de condiciones, y sin que las salas de cine estén cerradas por motivo de la pandemia. ¿Por qué no se abren las salas de cine de Los Molinos, que ya deberían estar funcionando hace meses?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

27.- ¿Cuándo está previsto que abran?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

28.- ¿Se le va a exigir algún tipo de compensación a la empresa adjudicataria, o existe algún acuerdo con ella por toda esta demora de la que no sabemos los motivos?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

29.- Le pregunto ahora por otro proyecto. Usted decidió que el Ayuntamiento comprará locales en El Niño Perdío, pero hasta el momento nada ha cambiado por ese entorno ¿Cuánto se pagó por esa compra?

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

30.- ¿Existe algún proyecto para este espacio? Si es así cuál es y cuándo piensa ejecutarlo.

Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.

31.- En marzo de 2019 se adjudicó a una empresa la parcela de suelo municipal de más de 30.000 metros cuadrados, situada entre



Vistalegre y la Cuesta del Merendero para la construcción de un hotel. Según la información publicada por su propio gabinete, en octubre de 2019, hace ya 13 meses el proyecto según la señora Cabra estaba casi terminado y, según usted mismo, pronto sería una realidad. Después de 20 meses desde que se adjudicara, aun no vemos nada ¿Qué problemas existen y en qué situación se encuentra este proyecto?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

32.- La Diputación de Sevilla anunció en plena pandemia la subida de sueldo de sus altos cargos. ¿Le han subido también a usted el sueldo al ocupar un puesto de alta dirección?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

33.- ¿Puede confirmarnos que su contrato de alta dirección le obliga a realizar 35 horas semanales en el Huesna?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

A LA SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN

34.- Observamos trabajadoras (suponemos que contratadas) limpiando ladrillo a ladrillo la pared exterior del colegio Juan Antonio Velasco. ¿Es éste el método más eficiente, o más bien es para mantenerlas entretenidas?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

PUNTO 13º.2.2.- RUEGOS ORDINARIOS

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- No hubo.

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTO X UTRERA:



CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

La posibilidad que tiene el alcalde de intervenir en cualquier momento del debate durante la sesión del Pleno, no le da derecho a utilizarlo para insultar a los miembros de la oposición a los que no se les da el derecho de réplica. Rogamos por tanto se abstenga de hacer este tipo de alusiones a los miembros de la oposición que, no solo no se sientan en estos escaños para recibir insultos, sino que además no disponen después de algo tan justo y democrático como el derecho a réplica.

PUNTO 13°.2.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

PUNTO 13°.2.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

PUNTO 14°.- ESCAÑO CIUDADANO.

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:55 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



FIRMANTE - FECHA

